

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 4893	LUNES, 4 DE ABRIL DE 1955	CORREO	ARGENTINA	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 28 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 479.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:
De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. JESUS MENDEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Br. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$	1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" trimestral	\$	15.00
" semestral	\$	30.00
" anual	\$	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MÍN. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$	24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$	40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente
Sucesorios o testamentarios.	\$ 30.—	3.— cm.	\$ 40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 13890 del	24/3/55	— Autoriza a D. de Educación Física a invertir una suma de dinero.	1264
" " " " 13891 " "	"	— Autoriza a D. de Educación Física a otorgar un subsidio.	1265
" " " " 13892 " "	"	— Reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos de la D. de Escuelas de Manualidades de Salta.	1265
" " Econ. " 13893 " "	"	— Adjudica parcelas de terreno en La Merced.	1265
" " " " 13894 " "	"	— Exime del pago de un impuesto al Estado Nacional.	1265
" " " " 13895 " "	"	— Autoriza al Presidente del Consejo de Planes de O. Publicas a trasladarse a la Capital Federal.	1265
" " " " 13896 " "	"	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	1265 al 1266
" " " " 13897 " "	"	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	1266
" " Acc. " 13898 " "	"	— Amplia sobreasignación acordada al Médico Regional de Molinos.	1266
" " " " 13899 " "	"	— Establece designación de un empleado.	1266
" " " " 13900 " "	"	— Confirma personal dependiente de este Ministerio.	1266
" " " " 13901 " "	"	— Encarga del Servicio Oftalmológico del P. del Señor del Milagro al D. Victor Abrebanes.	1266 al 1267
" " Gob. " 13902 " "	25/3/55	— Autoriza al Boletín Oficial a publicar avisos.	1267
" " " " 13903 " "	"	— Autoriza a una persona a suscribir acta de matrimonio en San A. de Inyca.	1267
" " " " 13904 " "	"	— Deja establecida adscripción efectuada por Decreto N° 13845/55.	1267
" " Econ. " 13905 " "	"	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	1267
" " " " 13906 " "	"	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	1267
" " " " 13907 " "	"	— Modifica el Decreto N° 13.769/55.	1267 al 1268
" " " " 13908 " "	"	— Aprueba acta confeccionada por la O. de Enlace de la Autoridad Minera Nacional.	1268
" " " " 13909 " "	"	— Modifica art. 2° del Decreto N° 13.676/55.	1268
" " Gob. " 13910 " "	29/3/55	— Adscribe a la Municipalidad de Tartagal a un empleo del Instituto P. de Seguro.	1268
" " " " 13911 " "	"	— Reconoce un crédito a favor de la H. de Pagos de este Ministerio.	1268
" " " " 13912 " "	"	— Fija precios máximos para artículos escolares.	1268 al 1269
" " " " 13913 " "	"	— Aprueba resol. dictada por la Intervención Municipal de San R. de la Nueva Orán.	1269 al 1274

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

" " " " 3777 " " — Aplica suspensiones a personal dependiente de este Ministerio 1274

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 12096 — Expte. 2032—Y Y. P. Fiscales 1274
 Nº 12095 — Exp. 1953—Y— Y. P. Fiscales 1274 al 1275
 Nº 12094 — Exp. 1911—A— Agustín Giullianotti 1275
 Nº 12093 — Expte. 1960—G— José Giullianotti 1275
 Nº 12092 — Exp. 1919—A— Justo A. Aramburu y otros 1275
 Nº 12091 — Exp. 1920—A— Justo A. Aramburu y otros 1275

EDICTO DE MINAS

Nº 12086 — Exp. Nº 100599 — Bartojomé F. Kavacevich 1275 al 1276

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12070 — s/p. Sara B. Arias de Bessant 1276
 Nº 12049 — S/P. Francisco Gómez 1276
 Nº 12048 — S/P. Miguel Gomez 1276
 Nº 12045 — S/P. María Solana de Grané 1276
 Nº 12044 — S/P. Fanny H. L. de Caro 1276
 Nº 12043 — S/P. Suc. de Francisco Diofi 1276
 Nº 12042 — S/P. César S. Echazú 1276

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12047 — de Y. P. Fiscales Nº 131/55. 1276

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12098 — de Pjarup Aage 1276
 Nº 12097 — de Jesús M. de Castro y José Manuel Castro 1276 al 1277
 Nº 12089 — De Mercedes Parada de Cuellar 1277
 Nº 12077 — De José Santos Lobo 1277
 Nº 12076 — de Luis Beltrán Morales 1277
 Nº 12075 — De Francisca Guantay 1277
 Nº 12073 — De Cayetano Yañez y Sra. 1277
 Nº 12060 — de Juan Sinopoli 1277
 Nº 12059 — de Matilde Noiasco de Guantay 1277
 Nº 12041 — de Domingo Mario Ferretti 1277
 Nº 12034 — de Cruz Gallardo o etc. 1277
 Nº 12002 — De Nieves Martina O. de San Millán 1277
 Nº 12001 — De Agustín Barrios 1277
 Nº 12000 — De Gustavo Strauch 1277
 Nº 11993 — De Herminia U. de Russo 1277
 Nº 11990 — Testamentario de Antonio Nazar 1277
 Nº 11983 — Testamentario de Gerardo Contreras 1277
 Nº 11973 — de Crescencio Yapura 1277
 Nº 11957 — de doña FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA 1277
 Nº 11950 — De Justa Pastora V. de Aquino 1277
 Nº 11943 — De Antonio Diab ó Diab 1277
 Nº 11916 — De Arturo Sabino Bravo 1277
 Nº 11914 — De Mahmud Ahmet El Achcar 1277 al 1278
 Nº 11919 — de Jorge Panayetidis 1278
 Nº 11918 — de Benito Velarde 1278

POSESION TREINTANAL:

Nº 11955 — Deducida por Adolfo Vera Alvarado 1278

DESLINDE, MENSURA Y AMONAJAMIENTO:

Nº 12033 — de Liberato Saravia y Félix R. Toledo 1278

PAGINAS

REMATES JUDICIALES

Nº 12083 — por Armando G. Orce	1278
Nº 12082 — por Luis Alberto Dávalos	1278
Nº 12079 — por Martín Leguizamón	1278
Nº 12078 — por Arturo Salvatierra	1278
Nº 12068 — Por Luis Alberto Dávalos	1278 aI 1279
Nº 12062 — Por Miguel C. Tartalós	1279
Nº 12061 — Por Luis Alberto Dávalos	1279
Nº 12055 — Por Martín Leguizamón	1279
Nº 12053 — Por Martín Leguizamón	1279
Nº 12014 — " Arturo Salvatierra	1279
Nº 11930 — Por Manuel C. Michel	1279
Nº 11995 — Por Aristóbulo Carral	1279

CITACION A JUICIO

Nº 12073 — A Raúl Bernasconi	1279 aI 1280
Nº 11997 — Juicio: Pedro G. Martínez vs. Isabel S. de García	1280

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 12087 — de la firma: Belcomet S. R. Ltda.	1280
Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada"	1280 aI 1283

EDITOS DE QUIEBRA

Nº 12088 — De Antonio Canu	1283
Nº 12018 — de Máximo Zurita	1283 aI 1284

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 12084 — de la firma: Martorell y Aitobeitl	1284
---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 12090 — del Club GraJ. Güemes de Cafayate	1284
Nº 12081 — de C. I. F. O. S. A. Cia. Industrial Frigorífica Orán	1284
Nº 12080 — del Club A. Cerrillos	1284
Nº 12039 — del Circolo Aguaray	1284

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

1284

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

1284

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

1284

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

1284

AVISOS

Nº 12027 — Estatutos de la Cooperativa de Consumo del P. Civil de M. Nacionales Ltda. Salta	1284 aI 1287
---	--------------

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 13890-G.

Salta, marzo 24 de 1955.

Expediente Nº 5531/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita autorización para donar una copa a la Unión de Trabajadores de Entidades Deportivas y Civiles; y aten-

to lo informado por el Departamento Administrativo de dicha Dirección;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA

Art. 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE EDUCACION FISICA, a invertir hasta la suma de CIENTO VEINTE PESOS M/N. (\$ 120 m/n.) para atender el gasto precedentemente enunciado; debiendose imputar el mismo al Anexo J— Inciso VIII— II

OTROS GASTOS— Principal a) Parcial 28, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno Justicia & I. Pública

Decreto N° 13891-G.

Salta, marzo 24 de 1955.

Expediente N° 5532/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita autorización para otorgar un subsidio de \$ 1.289, con destino a la instalación eléctrica de la cancha de basket del Centro Vecinal Villa Gral. Belgrano;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Educación Física, para otorgar un subsidio de UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/N. (\$ 1.289 m/n.), con destino al Centro Vecinal Villa Gral. Belgrano, por el concepto precedentemente expresado; y con imputación a la Subpartida c) Subsidios a Federaciones y Entidades Deportivas, etc. del Anexo J — Inciso VIII — Parcial 3 — Principal d) de II OTROS GASTOS de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 13892-G.

Salta, marzo 24 de 1955.

Expediente N° 5533/55.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta, eleva planilla en concepto de subsidio familiar por el tiempo que la misma expresa, correspondiente a la Auxiliar 5ª señorita Blanca Azucena Etchart; y atento lo informado por Contaduría General.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º — Reconócese un crédito en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/N. (\$ 490 m/n.), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS DE MANUALIDADES DE SALTA para que la misma en su oportunidad haga efectivo dicho importe a la titular de este crédito, señorita Blanca Azucena Etchart.

Art 2º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente cuya numeración y año arriba se expresa, a Contaduría General, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 13893-E.

Salta, marzo 24 de 1955.

Expediente N° 748/1955.

VISTO las solicitudes presentadas por los Sres. José A. Zauner y Marco Antonio Ruiz Moreno, en el sentido de que se los adjudique las parcelas N° 8 y 9 respectivamente, ubicadas ambas en la localidad de La Merced, Departamento de Cerrillos; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas serán destinadas a la

construcción de casas - quintas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art 1º — Adjudícanse de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1551 y decreto reglamentario N° 12030 de fecha 22/10/54, las siguientes parcelas de terrenos, ubicadas en la localidad de La Merced, Departamento de Cerrillos:

ADJUDICATARIO	DOMICILIO	PARC.
José A. Zauner	Ituzaingó 517	8
Marco A. Ruiz Moreno	Leguizamón 675	9
CAT. N°	Precio de	Cuota
	Venta	Semestral
2126	4.012.—	458.40
2127	2.853.—	326.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13894-E.

SALTA, Marzo 24 de 1955.

Expediente N° 6336/1954.

Visto la solicitud que formula Inspección Seccional de Salta del Ministerio de Educación de la Nación, para que se exima del papel sellado y aranceles correspondientes a las escrituras traslativas de dominio a título gratuito que la Provincia de Salta otorgue al Estado Nacional, con afectación al Ministerio de Educación de la Nación; y

—CONSIDERANDO:

—Que al Estado Provincial solo le es factible liberar a la donataria de los aranceles regulados por Ley N° 1355, tomándose a su cargo;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Exímese del pago de los aranceles regulados por Ley N° 1355, a las escrituras traslativas de dominio a título gratuito que la Provincia otorgue al Estado Nacional Argentino, con afectación al Ministerio de Educación de la Nación, estando las mismas a cargo de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13895-E.

SALTA, Marzo 24 de 1955.

Expediente N° 758/C/955.

—Atento a lo solicitado por el Consejo de Planes de Obras Públicas, de acuerdo a la nota N° 673 del Ministerio de Asuntos Técnicos de la Nación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al Presidente del Consejo de Planes de Obras Públicas, Delegado Permanente ante la Dirección Nacional de Planificación, señor JUAN GUIDO GARCIA, para que en compañía del señor JOSE ALBERTO SOLER, Delegado de Contaduría General de la Provincia ante ese organismo, se ausenten a la Capital Federal en misión oficial.

Art. 2º — A los fines indicados en el artículo anterior, liquídese por Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, a favor del Presidente del Consejo de Planes de Obras Públicas, Sr. JUAN GUIDO GARCIA, la suma de \$ 1.500.— (UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), con imputación al ANEXO C— INCISO I— Item 1— PRINCIPAL a) 1— PARCIAL 40 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND

Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13896-E.

SALTA, Marzo 24 de 1955.

Expediente N° 590/T/1955.

—Visto este expediente por el que la señora Blanca Graciela Escudero de To-

ledo, solicita se le acuerde el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada; y

—CONSIDERANDO:

—Que por Resolución N° 91 J. (Acta N° 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de Febrero del año en curso, no se hace lugar al pedido de jubilación, por no encuadrarse la recurrente en las disposiciones legales vigentes;

—Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 91 J. (Acta N° 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de Febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“ Artículo 1°.— DENEGAR el pedido de jubilación ordinaria anticipada, interpuesto ante esta Caja por la señora BLANCA GRACIELA DE TOLDO, Mat. Ind. N° 2.288.905, por no contar con el tiempo de servicios suficiente para el logro de tal beneficio, por el señor Fiscal de Estado.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13897-E.

SALTA, Marzo 24 de 1955.

Expediente N° 572R/1955.

—Visto este expediente por el que el señor Francisco Nicolás Regnicoli solicita beneficio jubilatorio; y

—CONSIDERANDO:

—Que por Resolución N° 92 J. (Acta N° 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones no se hace lugar a lo solicitado por no encuadrarse el recurrente en las disposiciones legales vigentes;

—Por ello y atento a lo dictaminado

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la Resolución N° 92 J. (Acta No. 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de Febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

“ Artículo 1°.— DENEGAR el pedido de jubilación interpuesto ante esta Caja, por el señor FRANCISCO NICOLAS REGNICOLI, Mat. Ind. N° 3.952.992, en razón de no contar con el tiempo suficiente de servicios que establece la Ley 1341, vigente a la época de su presentación, para el logro de tal beneficio”.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentin Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13898-S.

SALTA, Marzo 24 de 1955.

—Visto lo dispuesto en el Art. 3° del Decreto N° 13.326 de fecha 3 de Febrero último, y siendo necesario asegurar la atención médica de las localidades de Seclantás y Luracatao;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.— Ampliase a \$ 1.500.— (MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales la sobreasignación de \$ 1.000.— que tiene acordada el Médico Regional de Molinos Dr. AGUSTIN GARAU (Art. 3° Decreto N° 13.326), en concepto de suplemento por zona, y en razón de tener a su cargo además la atención médica de las localidades de Seclantás y Luracatao.

Art. 2°.— El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E—Inciso 1— Gtos. en Personal— Principal c)— Parcial 6 de la Ley de Presupuesto vigente, N° 1698/54 —Ejercicio 1955.

Art. 3°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
JOSE RENE ALBEZA

Sub. Secretario a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto N° 13899-S.

SALTA, Marzo 24 de 1955.

Expediente N° 19.243/55.

—Visto lo solicitado en este expediente y atento a lo informado por Departamento de Personal del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.— Déjase establecido que las designaciones efectuadas en la Administración Pública a favor de don Hugo Vargas Ovando, mediante decretos de fechas 17 y 29 de Marzo del año 1938, debe tenerse a nombre de TEODORO LUGO OVANDO, por ser así su verdadero nombre, de acuerdo a la documentación presentada.

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
José René Albeza

Interinamente a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto N° 13900-S.

SALTA, Marzo 24 de 1955.

Expedientes Nos. 18.711/54 (3) — 19.146/55.

—Vistos estos expedientes; y atento a la anuencia acordada por el Comando Táctico para la designación de personal dependiente del Ministerio del rubro.

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.— Confírmase a partir del 1° de Abril del corriente año, al siguiente personal del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social designado en carácter interino para desempeñarse en los diversos servicios de su dependencia:

Srta. María Enriqueta Reyes, Auxiliar Mayor —Personal Técnico de Farmacia, de la Asistencia Pública. — (Decreto N° 13.727 del 10 de marzo en curso).

Sra. Dolores Rodríguez de Castro, Auxiliar 3° — (Marzo en curso).

Srta. María Enriqueta Reyes, Auxiliar 3° — (Enfermera Partera— de San Carlos, (Decreto N° 13.847 del 18 de

Sr. Baltasar F. Ulibarri, Administrador de Hospitales é Inspector Administrativo de los servicios asistenciales de la campaña, dependientes del Ministerio del rubro. — (Decreto N° 13.594 del 2 de Marzo en curso).

Sr. Victorino Vargas Ferrá, Auxiliar 6° —Preparador de Farmacia— de la Asistencia Pública. — (Decreto N° 13.798 del 16 de Marzo en curso).

Sr. Julio López, Peón de Patio del Hogar del Niño —Personal de Servicio Transitorio a Sueldo— con una asignación mensual de \$ 400.— (Decreto N° 13847 del 18 de Marzo en curso).

Art. 2°.— Designase Ofical 5° —Médico Auxiliar— del Hospital “San Vicente de Paul” de Orán, al Dr. JOSE SAID L. de E. N° 1.808.247, a contar del 1° de Enero del corriente año, en la vacante por renuncia del Dr. Juan D. Garay, que se acogió a los beneficios jubilatorios.

Art. 3°.— Designase Auxiliar 3° Enfermero de San Bernardo de las Zorras, al señor JOSE MARCELINO RODRIGUEZ L. de E. N° 7.236.791, a contar del 1° de Febrero del corriente año, en la vacante por renuncia de la señora Eusebia Rufz.

Art. 4°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
JOSE RENE ALBEZA

Sub. Secretario a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro

Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto N° 13901-S.

SALTA, Marzo 24 de 1955.

Expediente N° 19.386/55.

—Vista la Resolución N° 3634 del 24 de Enero pasado, por la cual se concede licencia extraordinaria al Oficial 6° Jefe del Servicio Oftalmológico de la Dirección de Hospitales de la ciudad de

Salta, Dr. Edmundo Di Lella, y siendo necesario proveer a la Jefatura de dicho servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Encárgase de la Jefatura del Servicio Oftalmológico del Policlínico del Señor del Milagro, al Oficial 7º de dicho Servicio, Dr. VICTOR ABREBANEL, mientras el titular Dr. Edmundo Di Lella, se halle en uso de licencia extraordinaria con goce de sueldo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
JOSE RENE ALBEZA

Sub. Secretario a cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

Decreto Nº 13902-G.

SALTA, Marzo 25 de 1955.

—Visto la nota de fecha 17 del mes en curso, en la que el Jefe de la Delegación de la Autoridad Minera Nacional —Salta—, solicita se ordene la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, por una sola vez, las resoluciones recaídas en expedientes de dicha Delegación;

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase al BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para publicar por una sola vez, las resoluciones recaídas en los expedientes Nos. 1920, 1919, 1960, 1911, 1818, 2008 y 2038, de la Delegación de la Autoridad Minera Nacional —Salta—.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 13903-G.

SALTA, Marzo 25 de 1955.

Expediente Nº 5538/55.

—Visto la nota Nº 40— de fecha 18 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil, elevando a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo, pedido del Encargado de la Oficina de Registro Civil de San Antonio de Iruya, para que autorice al señor Abertano Gorena, para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia del peticionante; y encontrándose encuadrada la referida solicitud en las disposiciones previstas en los artículos 29 y 70 de la Ley Nº 251 y Manuel de Instrucciones, respectivamente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Autorízase al señor ABERTANO GORENA, vecino hábil de la localidad de San Antonio de Iruya, para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia del Encargado de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad, señor Nicomedes Canchi.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nv 13904-G.

SALTA, Marzo 25 de 1955.

—Visto la nota de fecha 21 del mes en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.— Déjase establecido que la adscripción dispuesta por decreto Nº 13.843, de fecha 18 del corriente mes, al Juzgado Electoral de Salta es del empleo de la Cárcel Penitenciaria don ENRIQUE D'OVIDIO y nó de la señorita Jacoba Estrada, como se expresa en el mismo.

Art. 2º.— El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia:

María Emma Sales de Lemme
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto Nº 13905-E.

Salta, marzo 25 de 1955.

Expediente Nº 575/G/1955.

Visto este expediente por el que el señor Florencio Garcia solicita el beneficio de una jubilación por incapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 93—J (Acta Nº 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no se hace lugar a lo solicitado por no encuadrarse el recurrente en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 93—J— (Acta Nº 5) dictada

por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DENEGAR el pedido de jubilación por incapacidad interpuesta ante esta Caja, por el señor FLORENCIO GARCIA, Mat. Ind. Nº 5.882.543 por no contar con el tiempo suficiente de servicios que establece la Ley 1628, vigente a la época de su presentación, para el logro de tal beneficio, ya que su invalidez no fué motivada por razones de servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13906-E.

Salta, marzo 25 de 1955.

Expediente Nº 593/B/1955.

Visto este expediente por el que el señor Aniceto Bravo solicita beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 90 —J (Acta Nº 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no se hace lugar al pedido solicitado por no encuadrarse el recurrente en las disposiciones legales vigentes;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

ARTICULO 1º — Apruébase la Resolución Nº 90—J— (Acta Nº 5) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 28 de febrero del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — DENEGAR el pedido de jubilación interpuesto ante esta Caja, por el señor ANICETO BRAVO, Mat. Ind. Nº 3.877.987, por no contar con el tiempo suficiente de servicios que establece la Ley de Jubilaciones, para el logro de tal beneficio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto Nº 13907—E.

Salta, marzo 25 de 1955.

Expediente Nº 631/A/1955.

VISTO la observación formulada por Contaduría General de la Provincia al

decreto N° 13769 de fecha 11 de marzo del corriente año, Orden de Pago N° 446,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art 1° — Modificase el decreto N° 13.769 — Orden de Pago. N° 446 de fecha 11 de marzo del corriente año, dejando establecido que el pago que se ordena por el mismo lo es con cargo al Ejercicio 1955 y no a 1954 como se especifica en dicho decreto.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13908-E.

Salta, marzo 25 de 1955.

Expediente N° 767|O|955.

VISTO este expediente por el que la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional eleva a aprobación del Poder Ejecutivo el Acta N° 183, de recepción y entrega de regalías de petróleo correspondiente al mes de febrero del año en curso;

Por ello,

D E C R E T A :

El Gobernador de la Provincia

Art. 1° — Apruébase el Acta N° 183 confeccionada por la Oficina de Enlace con la Autoridad Minera Nacional, de recepción y entrega de regalía de petróleo correspondiente al mes de febrero del corriente año, en la que se consigna la cantidad de producto recibido, debiendo recibir por ello la Provincia la suma que arroja la siguiente liquidación:

482.917 x 50 — \$ 24.145.85

Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13909-E.

Salta, marzo 25 de 1955.

Expediente N° 77|A|954.

VISTO el decreto N° 13676 de fecha 4 de marzo del corriente año, y atento a la observación formulada al mismo por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Modificar el art. 2° del decreto N° 13676 de fecha 4 de marzo del corriente año, dejando establecido que el importe del crédito reconocido por el mismo lo es por la suma de \$

345.779.74 (TRÉSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 74|100 MONEDA NACIONAL), y no por \$ 345.769.74 como se especifica en el mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

Decreto N° 13910-G.

Salta, marzo 29 de 1955.

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Adscribese a la Municipalidad de Tartagal, a partir del día 1° de abril próximo y con retención del cargo de que es titular, al Oficial 1° del Instituto Provincial de Seguro, don ERNESTO SERGIO CACCIABUE.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública y de Economía Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — Comuníquese publíquese inserte en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
JORGE ARANDA
Florentín Torres

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto N° 13911-G.

Salta, marzo 29 de 1955.

Expediente N° 5552|55.

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, eleva planillas por concepto de pago de la beca otorgada por Ley N° 1787|54, a favor del estudiante José Luis Peralta por la suma de \$ 200 mensuales, con anterioridad al mes de abril de 1954; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconocese un crédito en la suma de UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M|N. (\$ 1.800 m|n.) a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, para que ésta en su oportunidad haga efectivo dicho importé al titular de ese crédito, don José Luis Peralta.

Art. 2° — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente cuya numeración y año arriba se expresa, a Contaduría General, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art.

65° de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, inserte en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Decreto N° 13912-G.

Salta, marzo 29 de 1955.

Expediente N° 1063|55.

VISTO la resolución número 266|54 del Ministerio de Comercio de la Nación referente a la comercialización de artículos y útiles escolares y fijación de precios; y

C O N S I D E R A N D O :

Que por el artículo 1°, inciso d) del decreto nacional número 5.245|52 se dispuso la congelación de los artículos y útiles escolares sin distinguir los específicamente utilizados en la enseñanza primaria, secundaria y especial, de los destinados al uso profesional o comercial;

Que por tal motivo, la Comisión de Comercio Interior y Precios, dependiente de la Comisión económica Consultiva aconseja la modificación del régimen en vigor, proponiendo la descongelación de los mismos, y la aplicación de normas de tipificación para aquellos renglones de uso más generalizado, a los cuales correspondería establecerles precios máximos de venta;

Que por todo ello y teniendo en cuenta la modalidad habitual de la zona, donde se carece de fabricantes y distribuidores por cuenta de fábrica, debe fijarse márgenes también para mayoristas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Quedan sujetos al régimen establecido por el presente decreto todos los artículos y útiles escolares enumerados en la planilla aneja, que forma parte íntegramente del mismo, en el cual se detallan los precios máximos de venta que regirán a partir de la fecha.

Art. 2° — Los comerciantes mayoristas y minoristas que posean existencia de los artículos y útiles escolares mencionados en el apartado 1° deberán proceder a su marcación con los precios máximos al público. Dicha marcación deberá efectuarse por medio de etiquetas, estampado en el producto o envase, etc. conforme lo permita la naturaleza de cada artículo y dentro de un plazo no mayor de sesenta días corridos a partir de la fecha, momento desde el cual toda mercadería que se libre a la venta deberá hallarse debidamente marcada.

Art. 3° — Los comerciantes minoristas que expendan útiles escolares estarán obligados a exhibir en lugar bien visible para el público, la lista oficial de

precios máximos y carteles indicadores, en la que deberá hacerse constar el número de orden para cada artículo, que se les ha asignado en virtud del artículo 1º. — Acuérdate a tal efecto un plazo de quince días corridos a partir de la fecha, para cumplir con este requisito.

Art. 4º — Los fabricantes y/o comerciante mayorista deberán producir y distribuir los artículos enumerados precedentemente en la medida requerida por la demanda, debiendo conservar los comprobantes de los pedidos que le formulen sus compradores habituales. En las ventas que efectúe los revendedores lo-

cales a comerciantes minoristas deberán dejarle a estos como mínimo un 17% (diez y siete por ciento) de utilidad sobre el precio máximo de venta fijado para el público.

Art. 5º — Los comerciantes mayoristas y/o minoristas no pueden dejar de tener para su venta los artículos comprendidos en la lista, que habitualmente o con anterioridad a la fecha de este decreto expendía. Los comerciantes minoristas en el caso de disponer de un artículo que obliga el párrafo anterior, deberán entregar al público a igual precio, cuando así fuere requerido, uno similar

en su reemplazo de mejor calidad.

Art. 6º — Las infracciones al presente decreto y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de conformidad a la Ley 12.830 12.983 y 13.906.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno y A. I. Público

PLANILLA ANEXA AL DECRETO Nº 13912

	DEL FABRICANTE O MAYORISTA AL MINORISTA	PRECIO MAXIMO AL PUBLICO
ACUARELAS: En caja de cartón, con pincel de pelo. Peso de la pastilla 2 gramos como mínimo:		
1º.— caja de 12 colores	\$ 32,30 la doc.	\$ 4,10 c/u.
2º.— caja de 18 colores	" 39,00 " "	" 4,90 "
3º.— caja de 24 colores	" 46,00 " "	" 5,65 "
ANOTADORES: De 16 hojas, rayadas, escolares perforados, abrochados, sin láminas, tapa impresa de 1 color base de cartón número 40		
4º.— de papel obra 1º alisado 40 grs.	" 59,40 el cien	" 0,95 "
5º.— de papel obra alisado 70 grs.	" 63,30 " "	" 1,05 "
BLOCKS: De papel tipo diario, lomo de papel, cartón número 40:		
6º.— formato 15 X 20, cont. 80 hojas	" 121,00 " "	" 1,85 "
BLOCKS PARA DIBUJO: Formato 23 X 29 cm. base de cartón número 35.		
7º.— de 8 hojas, papel dibujo	" 80,00	" 1,20 "
8º.— de 20 hojas, papel dibujo.	" 209,00	" 3,00 "
BLOCKS PARA TAQUIGRAFIA: De 40 hojas:		
9º.— de papel obra de 1º tapa impresa, un color, abrochados	" 138,80	" 2,05 "
BROCHES PARA CARPETAS: Tornillos machimbreados:		
10º.— de 10 mm. de largo.	" 90,30	" 1,35 "
BROCHES PARA CARPETAS: Tornillos machimbreados:		
11º.— de 15 mm. de largo	" 93,30	" 1,40 "
12º.— de 20 mm. de largo.	" 96,50	" 1,45 "
13º.— de 25 mm. de largo.	" 99,70	" 1,50 "
14º.— de 20 mm. de largo.	" 111,40	" 1,65 "
CAJA DE UTILES ESCOLARES: Madera blanca natural sin barnizar, tapa corrediza:		
15º.— de un piso, formato 200 X 50 X 23 mm. ...	" 20,80 la doc.	" 2,45 "
16º.— de dos pisos, formato 220 X 45 X 35 mm. ...	" 32,00 " "	" 3,80 "
CANOPLAS:		
17º.— cuero descarnado con torniquete	" 38,90	" 4,45 "
18º.— Idem, con cierre relámpago	" 65,80	" 7,80 "
19º.— material plástico, con cierre relámpago	" 81,90	" 9,90 "
CARBONILLAS PARA DIBUJO:		
20º.— Estuche de 5 barritas de 13 cm.	" 75,60	" 1,15 "
CARPETAS ENCUADERNADORES: Uso escolar forradas con papel, lomo de papel sin hojalillos, con horario, tapa impresa a un color, bisagra trazada:		
21º.— formato 19 X 24 cm. cartón Nº 25	" 132,40	" 1,95 "

CARPETAS PARA DIBUJO CON CINTA: Forradas en papel, lomo de tela, tapas impresas a un color, cartón N° 16:

22) — " 294,90 " 4,20 "

CARPETAS PARA COLEGIALES: Cuero descarnado:

23) Formato 22 X 29 cm. doc. " 118,30 " 14,70 "
 24) Formato 22 1/2 X 31 cm. doc. " 138,00 " 17,00 "
 25) Formato 25 X 36 cm. doc. " 225,00 " 27,50 "

CARTONES CARTOGRAFICOS FORRADOS:

Cartón N° 16:

26) Formato 34 X 49 cm. c/u. " 2,80 " 3,90 "

CARTULINA ESCOLAR:

27) Blanca imitación marfil, cien " 77,00 " 1,15 "
 28) Color 48 X 63 cm. " 69,40 " 1,10 "

COMPASES: Suelos y en caja de cartón (Ind. Arg.):

29) Compás de metal para lápiz 13 1/2 cm. de largo, suelto doc. " 34,80 " 4,10 "
 30) Compás de 4 usos, de metal 13 1/2 cm. de largo. " 34,20 " 4,00 "
 31) Compás de metal 12 cm. de largo, con tiralíneas de 10 cm. en cajas de cartón. " 5,70 " 7,75 "
 32) Compás reversible de metal 11 cm. de largo, sin guía en caja de cartón, c/u. " 6,30 " 8,90 "
 33) Compás reversible de metal 12 cm. de largo, con guía, en caja de cartón " 7,80 " 10,50 "
 34) Compás articulado superior 13 cm. de largo y tiralíneas de 13 cm. niquelado " 21,80 " 30,00 "
 35) Cajas de 6 piezas, caja " 47,50 " 66,10 "
 36) Cajas de 8 piezas, caja " 73,30 " 101,20 "

CUADERNOS TAPAS FLEXIBLES: Tapa impresa a un color, rayados escolares, formato 16 X 21 cm. sin láminas abrochados:

Tapa cartulina afiches 115 grs.

Papel obra 1° alisado 57 grs.

37) De 8 hojas utilizables, cien " 31,00 " 0,45 "
 38) De 16 hojas utilizables, cien " 52,00 " 0,80 "
 39) De 24 hojas utilizables, cien " 79,00 " 1,10 "
 40) De 48 hojas utilizables, cien " 122,90 " 1,85 "

Tapa cartulina afiches 140 grs.

Papel obra 1° alisado 70 grs.

41) De 8 hojas utilizables, cien " 35,20 " 0,60 "
 42) De 16 hojas utilizables, cien " 57,40 " 0,90 "
 43) De 24 hojas utilizables, cien " 78,50 " 1,20 "
 44) De 48 hojas utilizables, cien " 138,00 " 2,10 "

CUADERNOS TAPA CARTON: Tapa impresa a un color, rayados escolares, formato 16 X 21 cm. sin láminas abrochados:

Papel Obra Alisado 1° 57 grs.:

45) Tapa cartón N° 30 y lomo papel de 46 hojas utilizables, cien " 170,50 " 2,40 "
 46) Idem, de 82 hojas utilizables, cien " 299,30 " 4,30 "
 47) Tapa cartón N° 25 y lomo tela de 134 hojas utilizables, cien " 450,00 " 7,40 "
 48) Idem, de 176 hojas utilizables, cien " 575,00 " 9,00 "

Papel Obras 1° Alisado 70 grs.:

49) Tapa Cartón N° 25 y lomo papel de 48 hojas utilizables, cien " 190,70 " 2,75 "
 50) Idem, de 96 hojas utilizables, cien " 340,00 " 4,75 "
 51) Tapa cartón N° 20 y lomo tela de 146 hojas utilizables, cien " 490,00 " 7,75 "
 52) Idem, de 196 hojas utilizables, cien " 630,00 " 9,70 "

CUADERNOS DE CONTABILIDAD:

53) Formato 21 X 31 cm. tapa cartulina conteniendo 20 hojas, papel obra 1ª alisado, tapa impresa a un color, abrochados, cien

" 218,90 " 3,15 "

54) Juego de 5 cuadernos, presentados en carpetas de cartón N° 35 forradas, lomo de tela, tapa impresa un color cada juego

" 15,00 " 19,60 "

55) Formato 17 X 26 cm. tapa cartulina, contenido 20 hojas papel obra 1ª alisado, tapa impresa a un color abrochados, cien

" 141,00 " 2,05 "

56) Juego de 5 cuadernos N° 55 de este listado), presentados en carpetas de cartón 35 forrados lomo de papel, tapa impresa a un color, c/juego

" 9,30 " 12,00 "

CUADERNOS PARA MUSICA: Con 8 pentagramas

sin láminas, tapa flexible de cartulina Affiches 140 grs.

57) Contenido 16 hojas, formato 17 X 25 cm. papel de 120 grs. Obra 1ª alisado, tapa impresa a un color, abrochados, cien

" 130,50 " 1,90 c/u.

CUADERNOS PARA DIBUJO: Tapa Flexible de cartulina, intercalado papel sulfito blanco, abrochados:

58) De 8 hojas, formato 18 X 23 1/2 cm. y 6 hojas sulfito, cien

" 88,80 " 1,30 "

59) De 10 hojas, formato 21 X 31 cm. y 8 fojas sulfito, cien

" 164,40 " 2,35 "

60) De 12 hojas, formato 23 1/2 X 35 cm. y 10 hojas sulfito, cien

" 220,80 " 3,20 "

CHINCHES:

61) Tres puntas, en cajas de 100 unidades, caja ...

" 5,90 " 8,20 "

62) Común, en caja de 30 unidades, cien

" 50,00 " 0,80 "

ESCUADRA USO ESCOLAR: Madera blanca natural, sin barnizar milimetradas, chanfle amarillo:

63) Formato 15 cm., gruesa

" 35,10 " 0,35 "

64) Formato 20 cm., gruesa

" 42,80 " 0,45 "

65) Formato 25 cm., gruesa

" 53,50 " 0,55 "

66) Formato 30 cm., gruesa

" 62,20 " 0,70 "

ESCUADRAS (Pizarrón, corte y confección) madera blanca natural y pintadas:

67) Formato 60 cm., docena

" 37,00 " 4,30 "

ETIQUETAS ENGOMADAS: En sobres de 56 unidades:

68) Formato 44 X 70 mm. 100 sobres

" 67,50 " 1,00 "

GOMAS PARA BORRAR: (uso escolar)**Lápiz:****Tipo F.F.F. color blanco:**

69) N° 0. formato 29 X 23 X 8 mm. en caja de 60 unidades, caja

" 3,15 " 0,5 "

70) N° 1 formato 41 X 30 X 9 mm. en cajas de 30 unidades, caja

" " 0,20 "

71) N° 2 formato 45 X 13 X 10 mm. en cajas de 60 unidades, caja

" 3,15 " 0,15 "

72) N° 3 formato 64 X 17 X 10 mm. en cajas de 30 unidades

" " 0,20 "

PINTA:**Tipo F. F. F.**

73) Formato 49 X 9 X 7 mm. en caja de 36 cm. la caja

" 3,15 " 0,20 "

GOMA LÍQUIDA PARA PEGAR:

74) Frasco de 25 cm. tapa corcho la docena

" 11,20 " 1,30 "

75) Frasco de 18/20 cm. tapa corcho, la doc.

" 7,50 " 0,85 "

Pasta adhesiva:

76) Frascos de 24/25 grs. tapa corcho la doc.

" 10,60 " 1,30 "

LAPICERAS: (Uso escolar) madera blanca barnizada o pintada, sin boquilla:

77) Largo 15 cm. diámetro 1 cm., gruesa

" 39,60 " 0,45 "

78) Largo 17 cm. diámetro 1 cm., gruesa

" 41,50 " 0,45 "

Lapiceras a bolilla:

79) De material plástico, varios colores, con tanque combiabile de 12 cm. de largo.

" 2,25 " 3,00 "

LAPICERAS FUENTES: Capuchón de metal pluma plateada o dorada:

80) Con cargador tipo parker, varios colores c/u. . .

" 17,20 " 22,70 "

LAPICES: (Uso escolar)

81) Pintados de negro, grabado dorado, mina grafito, graduación 1, 2, 3 y 4 tipo Faber Nº 1105 la gruesa. . .

" 67,00 " 0,75 "

82) Pulido natural, sin pintar, gravado en seco, mina grafito, gravado en seco, mina grafito, graduación 2 la gruesa.

" 61,80 " 0,70 "

Lápices de Colores: Para escolares En estuches de carton o cartulina:

83) Caja de 6 colores 9 cm. de l^a, docena de estuches.

" 16,90 " 2,05 "

84) Caja de 12 colores, 9 cm. de largo la docena de estuches.

" 35,90 " 4,20 "

85) Caja de 12 colores, 18 cm. de largo la docena de estuches.

" 71,80 " 8,90 "

PAPEL DIBUJO BLANCO:

86) Formato 50 X 65 cm. gramaje 125 grs. el cien hojas.

" 33,00 " 0,50 "

PAPEL CLACE: (trabajo manual)

87) Formato 10 X 10 cm. colores surtidos, contenido 270 hojas por paquete, el paquete.

" 5,20 10 hoj. " 0,30 "

PAPEL MOLDE:

88) Formato 95 x 145 cm. gramaje 21 grs. contenido 360 hojas por paquete, precio por paquete.

" 119,90 " 0,50 "

PAPEL ROMBO: (Para forrar) varios colores.

89) Formato 60 x 88 cm. gramaje 50 grs. mil.

" 193,00 1 " 0,30

5 " 1,35

c/u. " 0,50

5 " 2,35

90) Formato 78 x 118 cm. gramaje 50 grms. el mil

" 335,90 5 " 2,35

PAPEL SECANTE:

91) Formato 10 X 16, peso 60 libras, el cien.

" 3,00 c/u. " 0,10

PINCELES PARA ACUARELA: Cabo de madera natural, corto, con pelo de origen vacuno de 2^a:

92) Nº 1, la docena.

" 12,20 c/c. " 1,40

93) Nº 3, la docena.

" 16,10 c/u. " 1,85

94) Nº 5, la docena.

" 22,10 " 2,55

PISTOLETES: De madera pelo blanco natural:

95) Serie A Nros. 1 al 8 c/u.

" 5,50 " 7,30

96) Serie B Nros. 9 al 20 c/u.

" 7,80 " 10,30

97) Serie C Nros. 21 al 24 c/u.

" 11,90 " 16,25

98) Serie D Nros. 25 al 29 c/u.

" 15,30 " 20,50

PLUMA PARA ESCRIBIR:

99) Cucharitas en caja de 144 unidades la caja.

" 22,70 " 0,25

100) Punta doblada, en cajas de 144 unidades, la caja.

" 26,50 " 0,30

PLASTILINA:

101) Barras de 30 grs. varios colores, sien.

" 69,90 " 1,10

PORTA LIBROS:

102) Manija y correas de cuero decarne, la docena. . .

" 39,30 " 4,90

REGLAS: Madera blanca, natural, sin barnizar, milimétradas.

103) Nº 30 formato 300 X 8 X 8 mm. la gruesa. . .

" 35,30 " 0,40

104) Nº 40, formato 400 X 8 X 8mm. la gruesa. . .

" 43,50 " 0,50

PLANAS: Chamfle milimétradas)

105) Nº 30, formato 300 X 32 X 3mm. la gruesa. . .

" 43,80 " 0,50

106) Nº 40, formato 400 X 32 X 3 mm. la gruesa. . .

" 59,00 " 0,70

107) Nº 50, formato 500 X 32 X 3 mm. la gruesa. . .

" 77,80 " 0,95

DOBLE DECIMETRO: (Chamfle milimetrado)

107) Largo 20 cm. la gruesa: " 60,00 " 0,70

109) Largo 30 cm. la gruesa: " 76,60 " 0,90

**REGLA PARA PIZARRON Y CORTE CONFEC-
CION:**Madera blanca, pintada amarilla, chamfle milimetrado
con perilla:

110) Largo 100cm. " 3,50 c/u. " 4,50

REGLA T: Para dibujo, madera blanca natural, sin
barnizar:

111) N° 30, formato 300 x 45 x 3 mm. doc. " 17,70 " 2,05 c/u.

112) N° 40, formato 400 x 45 x 2 mm. doc. " 20,70 " 2,40

113) N° 50, formato 500 x 45 x 2 mm. doc. " 22,10 " 2,55 "

Modelo móvil de Cedro.

114) 50 cm. c/u. " 27,00 " 36,00

115) 60 cm. c/u. " 29,80 " 38,00

REPUESTOS PARA CARPETAS ESCOLARES:Fajas impresas a un color, perforado rayado, formato
18 x 5 x 23,50 cm.116) Papel obra 1ra. alisado, 57 grs. contenido 8 ho-
jas utilizables; cien " 35,00 " 0,50117) Papel obra 1ra. alisado 70 grs. contenido 9 ho-
jas utilizables; cien " 42,00 " 0,60

118) Idem, 20 hojas utilizables; cien " 83,00 " 1,30

119) Idem, 48 hojas utilizables; cien " 175,00 " 2,60

REPUESTOS PARA MUSICA: Faja impresa a un co-
lor, perforados sin láminas:120) Formato 18,5 x 23,5 cm. papel obra 1ra. alisa-
do 12 grs. contenido 10 hojas utilizables; cien " 79,00 " 1,20**REPUESTO PARA DIBUJO:** Faja impresa a un color
perforados sin láminas, sin rayar:121) Formato 18,5 x 23,5 cm. papel dibujo blanco
125 grs. contenido 10 hojas utilizables; cien " 72,00 " 1,00**SACAPUNTAS:** Comunes sin adornos, plásticos, de ba-
kelite o polistireno:

122) Formato redonda, exagonal o lisa la docena: " 14,00 " ,55

TABLERO PARA DIBUJO:

123) Formato 40 x 50 cm. c/u. " 38,00 " 46,00

124) Formato 60 x 80 cm. c/u. " 74,00 " 100,00

TINTA PARA ESCRIBIR: Azul negra y en colores:

125) Frascos de 25 cm.3 tapa corcho; doc. " 9,65 " 1,10

126) Frascos de 16 cm.3 tapa corcho; doc. " 6,75 " 0,80

TINTA CHINA: (Para escolares, negra y en colores).

127) Frascos de 15|16 cm.3 tapa rosca, doc. " 8,65 " 1,00

TINTA PARA LAPICERAS FUENTES:

128) Frasco de 15|16 cm.3. tapa rosca; doc. " 15,30 " 1,75

TIRALINEAS:129) Metal niquelado, mango madera o bakelita, lar-
go 13 cm. c/u. " 6,60 " 7,85**TRANSPORTADORES ESCOLARES:** Graduables de
180°

130) Metal, formato 75 mm. gruesa " 39,00 " 0,50 e/u.

131) Plástico, formato 85 mm. c/u. " 1,10 " 1,40 "

Para los formatos detallados en la presente planilla, se admitirá una diferencia en más o menos de has-
ta 1,5 mm. —En cuanto a los pesos consignados, se admitirá una tolerancia de hasta dos gramos por metros cua-
drados, con excepción del papel para forro, glacé y para molde.

Salta, marzo 29 de 1955.

VISTO el presente expediente en el que el señor interventor Municipal de San Ramón de la Nueva Orán, eleva para su aprobación Resolución N° 143 dictada con fecha 21 del mes en curso, por la cual se aumenta los sueldos correspondientes al señor Tesorero Municipal en \$ 200 y al Personal de Choferes en \$ 100,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 143 dictada con fecha 21 del corriente mes, por la INTERVENCION MUNICIPAL DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND

Jorge Rosada

Es copia:

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno J. & L. Pública

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

Resolución N° 3777-S.

Salta, marzo 25 de 1955.

Expediente N° 19.333/55. (2)

Visto la comunicación cursada por Conaduría General de la Provincia, sobre sanciones disciplinarias a aplicar a diverso personal de este Ministerio,

EL SUBSECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA

Resuelve:

1°.— Aplicar suspensiones en la proporción que en cada uno se consigna, al personal dependiente de este Ministerio que a continuación se detalla, por faltas incurridas durante los meses de Enero y Febrero del año en curso y de acuerdo a lo que establece el Capítulo 13 de la Ley 1138 y su Decreto reglamentario N° 2648:

HOSPITAL "SAN VICENTE DE PAUL" DE ORAN

ELEUTERIA FARFAN, Auxiliar 5° Ay. Enf. (1 día de suspensión); DIGNA GALLARDO, Mucama (2 días de suspensión); ARMINDA F. DE LAMBERTO, Aux. 4° Partera (1 día de suspensión); JUAN GRAMAJO, Aux. 4° Enf. (3 días de suspensión); ELVIRA SOLETO, Ayud. Cocinera Int. (1 día de suspensión).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

LINA B. DE LOPEZ, Oficial 7° (2 días de suspensión); ALICIA M. DE CASTILLO, Aux. 2° (1 día de suspensión).

SECCION HIGIENE Y BROMATOLOGIA PROFILAXIS Y PESTES

FELIPE ZERPA, Aux. 6° 3 días de suspensión; FREDERICO A. SUAREZ Aux 6° 3 días de suspensión; JUAN M. FRANCO, Aux. 4° Insp. 1 día de suspensión; MATEO MENDOZA, Aux. 6° 3 días de suspensión; MAURO F. ROSAS, Aux. 6° 3 días de suspensión; MARTIN BAYON, Aux. 6° Insp. 3 días de suspensión.

SERVICIO ODONTOLOGICO

RODOLFO F. ARAMAYO, Aux. Mayor, Odontólogo 1 día de suspensión.

ASISTENCIA PUBLICA

DESIDERIO PEREZ, Aux. 3° Enf. 1 día de suspensión.

MAYORDOMIA

JOSE M. HOYOS, Aux. 6° 1 día de suspensión.

HOSPITAL HARENALES

EPIFANIA GARNICA, Ayud. Enf. 9 días de suspensión; MARTHA S. DE SANMILLAN, Ayud. Enf. 1 día de suspensión; ADELA V. DE FLORES, Aux. 5° 1 día de suspensión; MARGARITA LOPEZ, Ayud. Enf. 1 día de suspensión; TERESA SORIA, Ayud. Enf. 1 día de suspensión; ENRIQUE CORIA, Aux. 4° Carpintero 1 día de suspensión; ASUNCION FERNANDEZ, Ayud. Enf. 5 días de suspensión; AMERICA ACEVEDO, Costurera 1 día de suspensión.

2°.— Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

José René Albeza
interinamente a Cargo de la Cartera

Es copia:

Amalia G. Castro.
Oficial Mayor de Salud Pública y A. Social

RESOLUCIONES DE MINAS

N° 12096 —

Salta, diciembre 20 de 1954.

Y VISTOS: Estos autos — expte. N° 2032—Y en que a fs. 3 a 4 el doctor Carlos Alberto Posadas, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), se presenta ante esta Delegación solicitando la concesión y permiso exclusivo de explotación para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona de 2.000 hectáreas, ubicadas en el Departamento San Martín, de esta provincia, en terrenos de propiedad de las señoras Lia Raffo de Gregorini y Paula G. de Gregorini, el que no está labrado, cercado, ni cultivado, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Minas, de esta Delegación, ha procedido a la ubica-

ción de la zona solicitada en los planes de Registro Gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 3 a 4 y croquis de fs. 2.

En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1685, con fecha agosto 2 de 1954.

Que de las constancias que obran en autos se acredita haberse registrado el escrito de fs. 3 a 4, con sus anotaciones y proveídos a folios 113 a 115, del Libro N° 6 de "Registro de Exploraciones"; publicados los edictos por auto de fecha 23 de agosto de 1954 fs. 9, y no habiéndose deducido oposiciones, como lo informa Escribanía a fs. 13 vta.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado a fs. 14 y lo dispuesto en el art. 5° apartado del art. 25 del Código de Minería.

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Salta:

RESUELVE:

1°.— Conceder a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E) sin perjuicio de terceros, permiso para explotación o cateo de petróleo o hidrocarburos fluidos en terrenos no cercados, labrados ni cultivados de propiedad de las señoras Lia Raffo de Gregorini y Paula G. de Gregorini, ubicados en el Departamento San Martín, de esta Provincia, en una zona de 2000 hectáreas o sean cuatro unidades, cuya zona de explotación y cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 4, debiendo el concesionario sujetarse o todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el C. de Minería y Decretos reglamentarios en vigencia.

2°.— Igualmente y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Convencional N° 628 la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, titulares del presente pedimento deberá abonar a la Provincia el canon de explotación establecida en el art. 39° del Cód. de Minería o sea de un peso moneda nacional por hectárea establecido para exploración.

3°.— Regístrese esta Resolución en el Registro de Exploraciones de la Delegación, dese vista al señor Fiscal de Estado, pase al Departamento de Minas para la toma de razón. Publíquese y dese testimonio.— Fdo. Dr. Luis Victor Outes Delegado, Ante mi Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

e) 4/4.55

N° 12095 —

Salta, diciembre 20 de 1954.

VISTOS: estos autos expte. N° 1953.Y en que a fs. 3 a 4 el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E.N.D.E.), se presenta ante esta Delegación, solicitando la concesión permiso exclusivo de exploración para la búsqueda de petróleo y demás hidrocarburos fluidos en una zona de 2.000 hectáreas, ubicadas en el Departamento de San Martín, de esta Provincia,

en terrenos de propiedad fiscal, el que no está labrado, cercado ni cultivado, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Minas, de esta Delegación, ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en escrito de fs. 3 a 4 y croquis de fs. 2.

En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de órden 1496, con fecha marzo 13 de 1953.

Que de las constancias que obran en autos se acredita haberse registrado el escrito de fs. 3 a 4, con sus anotaciones y proveidos a folios 199/200, del libro N° 4 de "Registro de Exploraciones"; publicados los edictos por autos de fecha 23 de agosto de 1954 — fs. 9, y no habiéndose deducido oposiciones, como lo informa Escribanía de fs. 13 vta.

Que teniendo presente lo manifestado por el interesado a fs. 15 y lo dispuesto en el 5° apartado del art. 25 del Código de Minería.

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en

RESUELVE:

1° — Conceder a la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (E. N. D. E.), sin perjuicio de terceros, permiso para exploración de cateo de petróleo e Hidrocarburo fluidos en terrenos no cercados, labrados ni cultivados de propiedad fiscal, ubicados en el Departamento de San Martín, de esta Provincia, en una zona de 2.000 hectáreas a sean cuatro unidades, cuya zona de exploración y cateo se ubicará y amojonará de acuerdo al croquis de fs. 1 y escrito de fs. 3 a 4 debiendo el concesionario sujetarse a todas las obligaciones y responsabilidades en el C. de Minería y Decretos reglamentarios en vigencia.

2° — Igualmente y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley Convenio N° 628 la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, titulares del presente pedimento deberá abonar a la Provincia el canon de exploración establecido en el art. 399 del C. de Minería o sea de un peso moneda nacional por hectárea establecido para exploración.

3° — Registrase esta resolución en el Registro de Exploraciones de la Delegación, dese vista al señor Fiscal de Estado, pase al Dep. de Minas para la toma de razón, publíquese y dese testimonio.— Fdo. Dr. Luis Victor Outes. Ante mi Marco Antonio Ruiz Moreno Escribano de Minas.

e) 4/4/55

N° 12094 —

Salta, marzo 15 de 1955.

VISTO: Lo informado precedentemente por Escribanía.

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera Instancia,

DISPONE:

1° — Declarar caduco el expediente N° 1911—A tramitado por el señor Agustín Guilianetti cateo en el Departamento de Santa Victoria por haber transcurrido más del tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2° — Tómese razón, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 22 del Decreto Nacional del 10 de Enero de 1924 agregándose en ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto, archívese y rep.

Dr. LUIS VICTOR OUTES
Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional Salta

e) 4/4/55

N° 12093 —

Salta, marzo 16 de 1955.

VISTO: Lo informado precedentemente por Escribanía.

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera instancia

DISPONE:

1° — Declarar caduco el expediente N° 1960—G tramitado por el señor José Guilianetti cateo en el Departamento de Santa Victoria por haber transcurrido el tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2° — Tómese razón, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 22 del Decreto Nacional del 10 de Enero de 1954, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto repongase y archívese.

Dr. LUIS VICTOR OUTES
Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional Salta.

e) 4/4/55

N° 12092 —

Salta, marzo 16 de 1955

VISTO: Lo informado precedentemente por Escribanía.

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera Instancia

DISPONE:

1° — Declarar caduco el expediente N° 1919—A tramitado por los señores Justo Aparicio Aramburu, Alfie H. F. Paredi y Ernesto Muntwyler cateo en el Departamento de Santa Victoria por haber transcurrido el tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2° — Tómese razón, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 22 del decreto Nacional del 10 de Enero de 1924, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto repongase y archívese.

Dr. LUIS VICTOR OUTES
Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional Salta.

e) 4/4/55

N° 12901 —

Salta, marzo 16 de 1955.

VISTO: Lo informado precedentemente por Escribanía.

El Delegado de la Autoridad Minera Nacional en Primera Instancia

DISPONE:

1° — Declarar caduco el expediente N° 1920—A tramitado por los señores Justo Aparicio Aramburu, Alfie H. Paredi y Ernesto Muntwyler cateo en el Departamento de Santa Victoria por haber transcurrido el tiempo que señala el art. 28 del Código de Minería.

2° — Tómese razón, notifíquese a los interesados, publíquese en el Boletín Oficial a los efectos del art. 22 del Decreto Nacional del 10 de Enero de 1924, agregándose un ejemplar, pase al Departamento de Minas para la toma de razón, devuelto repongase y archívese.

Dr. LUIS VICTOR OUTES
Jefe Delegación Autoridad Minera Nacional Salta.

e) 4/4/55

EDICTOS DE MINAS

N° 12086 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE MOLINOS: EN EXPEDIENTE N° 100599— "K" PRESENTADO POR EL SEÑOR BARTOLOME FRANCISCO KOVACH— EL DIA CATORCE DE MAYO DE 1954.— HORAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS.— La Autoridad Minera Nacional, la hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la ubicación Gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Abra de las Barrancas y se midieron 10.000 metros N. 45° E. para llegar al punto de partida desde el que se midieron 2.500 metros al Norte, 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste, y por último 2.500 metros al Norte para cerrar la superficie solicitada.— Para la ubicación precisa en el terreno, el interesado toma como punto de referencia, que a la vez es el punto de partida, Casa Grande, que es una casa de piedra para rodeo.— Se dan estos datos que son dados por el corriente en croquis de fs. 1, escrito de fs. 2, aclaración de fs. 5, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente ha sido anota-

da esta solicitud bajo el número de órden 1117.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, diciembre 10/1954.— Elias —Salta, Marzo 22/1955.— La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos.— Outes.— Salta, Marzo 23/1955.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y término que establece el artículo 25 del Código de Minería Colóquese, aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese y rep. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos.

e) 1º al 15/4/55.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12070 — EDICTO CITATORIO:

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas se hace saber que SARA BERTRES ARIAS DE BASSANI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con caudales de 28, 39 y 112,46 l/seg., a derivar del río La Silleta, por la acequia La Isla, con carácter permanente y a perpetuidad y temporal-eventual, 37,8550 Has. y 149,9450 Has. respectivamente, del inmueble "San Francisco", catastro 350, ubicado en La Isla, Partido de Vejarie, Dpto. La Capital. — En estiaje, la propiedad tendrá derecho a derivar un caudal equivalente a 0,778/13 partes del río La Silleta, en un turno de 5 días (120 horas) en ciclos de 30 días.

SALTA, Marzo 28 de 1955.

Registro de Aguas A.G.A.S.

e) 29/3 al 13/4/55.

Nº 12049 — Ref. Expte. 707/53 — Fco GOMEZ s. r. p/64—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Fco. GOMEZ, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg., a derivar del Río Colorado, por canales propios y con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote B de Rosario y Palmarcito", catastro 466 de Orán, Partido de Saucelito.

Salta, Marzo 22 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

e) 23/3 al 5/4/55.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12098 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los herederos y acree-

Nº 12048 — Ref.: Expte. 705/53 — MIGUEL GOMEZ s. r. p/84—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MIGUEL GOMEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 12,5 l/seg. a derivar del Río Colorado, con carácter temporal-eventual, 25 Has. del inmueble "Lote A" de la finca Palmarcito y Rosario, catastro 466, ubicado en el Partido de Saucelito, Departamento de Orán.

Salta, Marzo 22 de 1955.— ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.

e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12045 — REF: Expte. 12632/48. — M — ENCARNACION SOLANA DE GRANE s. r. p/63—2.

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL (Ley 1627/53.—)

EDICTO — CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MARIA ESOLIANA DE GRANE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 0,65 l/seg. proveniente del río Conchas, 1.2500 Ha. del inmueble catastro 2274 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS:

e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12044 — EDICTO CITATORIO: PUBLICACION SIN CARGO EN B. OFICIAL — L. 1627/53.—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que FANNY HILDA LANZI DE CARO tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,5 l/seg., siempre que el caudal del río Conchas sea suficiente, para una superficie de 2 Has., del inmueble catastro bajo el Nº 532 ubicado en Metán.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—

Administración General de Aguas.

e) 23/3 al 5/4/55.

Nº 12043 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14276/48 Suc. Fco. DIOLI s. r. p/168/1—

—A los efectos establecidos en el Código de Aguas, se hace saber que la SUC DE FRANCISCO DIOLI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal equiva-

lente a una hora cada veinticinco días, a derivar del río Chuscha (represa Municipal), por la acequia Municipal, 3,268 m2. del inmueble catastro Nº 123 ubicado en el Dpto. de Cafayate.

SALTA, Marzo 22 de 1955.—

Administración General de Aguas.

S/C Ley Nº 1627/53.—

e) 23/3 al 5/4/55.—

Nº 12042 — EDICTO CITATORIO: REF: Expte. 14403/48. — CESAR S. ECHAZU s. r. p/82—2. PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que CESAR SINFOROSO ECHAZU tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar con un caudal de 0,52 l/segundo a derivar del río Alizar (margen de recha), por la acequia Del Tránsito, 1 Ha. del inmueble "Potrerillo" catastro 45—46 y 47 ubicado en Loroahuasi Dpto de Cafayate.— En estiaje, tendrá turno de 2/3 día cada 22 días (con la mitad de la cuarta parte del agua del río).

SALTA, Marzo 22 de 1955.N.

Administración General de Aguas:

S/C Ley Nº 1627/53.—

e) 23/3 al 5/4/55.—

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12047 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION, YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (EN DE) — ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 131 /1955.

"Por el término de 10 días, a contar del 23 de Marzo de 1955, llámase a Licitación Pública Nº 131/55, para la contratación de la mano de obra para la Construcción Red Cloacal Casas Provenientes Tranquitas 4, en Campamento Vespucio, Salta, cuya apertura se efectuará el día 5 de Abril de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en pliegos de condiciones y consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF, Orán"

ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.

e) 23/3 al 4/5/55.

SECCION JUDICIAL

dores de FLARUP, AAGE.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano

Salta, marzo 22 de 1955.

e) 4/4 al 16/5/55.

Nº 12097 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Rafael Figueroa cita y emplaza a herederos y acreedores de JESUS MONTESINO o MONTECINO de CASTRO y de JOSE MANUEL CASTRO, para que den

tro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, marzo 24 de 1955.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 4/4 al 16/5/55

Nº 12089 — SUCESORIO: Juez Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Mercedes Parada de Cuéllar, Salta, Marzo 30 de 1955

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 1/4 al 13/5/55.

Nº 12077 — EDICTO SUCESORIO:

Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Jose Santos Lobo para que hagan valer sus derechos. — Salta, 25 de Marzo de 1955. — Secretaria.

E. GILIBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12076 — SUCESORIO:

Luis R. Casermeiro, Juez Civil 2ª Nominación, cita por treinta días herederos y acreedores de **LUIS BELTRAN MORALES**.

Salta, 21 marzo de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12075 —

El Juez de Paz Suplente de Chicoana, cita por treinta días a herederos y acreedores de Francisca Guaymás de Gatica Fdo: Napoleón Roble.

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12072 —

El Señor Juez Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAYETANO YANEZ** y **URSULA RUIZ DE YANEZ** Habilitase la feria de Semana Santa.

Salta, marzo 28 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 30/3 al 11/5/55

Nº 12060 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JUAN SINOPOLI**. — Marzo 18 de 1955. — Habilitada feria Semana Santa.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12059 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MATILDE NOLASCO DE GUAN-**

TAY, Marzo 18 de 1955. — Habilitase feria Semana Santa.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 24/3 al 6/5/55.

Nº 12041 — SUCESORIO: El Dr. Luis R. Casermeiro Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, declara abierto el juicio sucesorio de **D. Domingo Mario Ferretti** y cita por treinta días a interesados. —

Salta, 21 de Febrero de 1955. —

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario:

e) 23/3 al 5/5/55

Nº 12034 — Edicto: — El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Cruz Gallardo o Cruz Daniel Gallardo para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Salta, Marzo 14 de 1955.

Alfredo Héctor Cammarota

Escribano Secretario

e) 22/3 al 4/5/55.

Nº 12002 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña Nieves Martina Ovejeros de San Millán. Habilitase la feria de Semana Santa.

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12001 — SUCESORIO: El señor Juez de 4ª Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de don Agustín Barrios, por el término de 30 días. — Salta, 18 de Marzo de 1955.

WALDEMAR A. SIMENSEN

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 12000 — SUCESORIO: **LUIS R. CASERMEIRO**, Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos y acreedores de **Gustavo Strauch** por treinta días. Habilitase la Feria.

— SALTA, Marzo 14 de 1955.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 17/3 al 29/4/55.

Nº 11993 — **LUIS RAMÓN CASERMEIRO**, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de doña Herminia Usberti de Russo por treinta días. —

SALTA, Marzo 1º de 1955. —

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 16/3 al 8/4/55

Nº 11990 — TESTAMENTARIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AN-**

TONIO NAZARI. — Salta, marzo 14 de 1955

WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario

e) 15/3 al 27/4/55

Nº 11983 — EDICTOS — **TRISTAN ARTURO ESPECHE**, Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita durante treinta días a herederos y acreedores de **Gerardo Contreras**, para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos en su testamento. — SALTA 11 de Marzo de 1955. — EL: tercera. VaLe. —

Testado: "Primera. — No VaLe. — Habilitase próxima feria.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.

e) 14/3 al 26/4/55

Nº 11973 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita por edictos que se publicaran durante 30 días en el "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de **CRES CENCIO YAPURA**, ya sea como herederos o acreedores. —

E. GILIBERTI DORADO — Escribano Secretario. —

e) 10/3 al 22/4/55

Nº 11957 — SUCESORIO. — El Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **FRANCISCA VILLANUEVA DE MAENZA**. — Salta, Marzo 8 de 1955. —

WALDEMAR SIMENSEN Escribano Secretario

e) 9/3 al 21/4/55

Nº 11950 — SUCESORIO.

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, **Dr. Jorge Lorad Jure**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **Justa Pastora Vázquez de Aquino**. Salta, Febrero 8 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN, Escribano Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11943 — SUCESORIO:

El Juez de 3ª Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de **ANTONIO DIAB o DIEB**. — Habilitase la feria de abril. — Salta, 4 de Marzo de 1955. — **ALFREDO HECTOR CAMMAROTA**, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11916 — SUCESORIO.

El Señor Juez de 4ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de **ARTURO SABINO BRAVO**. Publicación en Boletín Oficial y Foro Salteño. — Salta, 28 de Febrero de 1955. — Habilitase la Feria de Abril. — **ALFREDO HECTOR CAMAROTA**, Secretario.

e) 7/3 al 19/4/55.

Nº 11934 — SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita

y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD AHMET EL ACHTAR, para que se presente a hacer valer sus derechos.— Salta, Febrero 16 de 1955
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 4/3 al 18/4/55

Nº 11918 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don Benito Velarde.—
Salta, marzo 1º de 1955.
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 2/3 al 14/4/55.—

Nº 11919 — El Juez de 1ª Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGE PANAYOTIDIS.—
Salta, 1º de marzo de 1955.—
ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario
e) 2/3 al 14/4/55.—

POSESION TREINTAÑAL

Nº 11955 — POSESORIO.— ADOLFO VERA AL VAKADO, ante el Juzgado Civil, 1ª Nominación, solicita posesión treintañal sobre una casa y terreno ubicada en el pueblo de Caclut, con extensión de 14.26 mts. de frente por 48.00 de fondo y que limita: Norte: Jesús A. de Aramayo Sud y Este con Telmo González y Oeste con la calle Sgarza.— Se cita por treinta días a los interesados.—

SALTA, Marzo 7 de 1955.— Queda habilitada la feria.—
WALDEMAR SIMIENSEN Escribano Secretario
e) 8/3 al 20/4/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 12033 — DESLINDE

Habiendo comparecido don Santiago Equiú con poder de los señores Liberato Saravia y Félix R. Toledo; el Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, tiene por promovido juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de la finca "Lagunita", compuesta de 2.164,98 mts. de frente sobre el Río Pasaje por 8.660 mts. de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, "Lagunita", de los Farias; Sud, "El Bordo" de herederos Romero; Este, Río Pasaje; Oeste, "Lagunita" que fué de don Liberato Saravia (padre) y manda practicar la operación por el Agrimensor Alfredo Chiericotti y citar por edictos que se publicarán durante 30 días en el Boletín Oficial y "Foro Salteño" a los que se consideren interesados.

Salta, Marzo 3 de 1955.
Anibal Uribarri
Escribano Secretario
e) 22/3 al 4/5/55.

REMATES JUDICIALES

Nº 12083 — Por Armando G. Orce JUDICIAL — SIN BASE

El día MIÉRCOLES 13 de ABRIL de 1955 a las 18.— hs. en Alvarado Nº 512 rematarse SIN BASE dinero de contado Una camioneta marca Ford Modelo 1927 motor 14671144 patente 1933, una balanza Dayton 15 kilos Nº 1244509; una moladora de café o pan marca Hobart Serial Nº 885060 modelo 3430; Una vitrina tipo mostrador de 3 cuerpos; Una vitrina tipo mostrador de un cuerpo; Una vitrina de frascos para caramelos con 22 frascos.— Los efectos a rematarse se encuentran en poder de su depositario Sr. Carlos González Funes calle Adolfo Guemes 599 donde pueden ser revisados.—
Ordena Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación Ejecutivo "ARAOZ RAUL MANUEL vs. CARLOS GONZALEZ FUNES", expte. 16359/54.— Publicaciones Boletín Oficial y Foro Salteño.— En el acto del remate 30% a cuenta de la compra.— Comisión de Arancel a cargo del comprador.— Se deja establecido que la subasta se realiza por unidad y hasta cubrir la suma de \$ 18.720.— DIEZ Y OCHO MIL SESENTA Y OCHO PESOS M.N. informes, referencias.— Armando G. Orce Martillero.
e) 31/3 al 12/4/55

Nº 12082 — Por: Luis Alberto Dávalos Judicial — Inmueble en Embarcación

El día lunes 1 de Mayo de 1955, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 21.466,66 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal) el inmueble consistente en casa y sitio ubicado en el pueblo de Embarcación Dpto. San Martín de esta Provincia, con extensión: de 14 mts. de frente, por 36 mts. fondo. Limita: Al Sud-Este, calle pública; Nor-Este, con lote cuatro; Sud-Oeste con propiedad Máximo Rivas; y Nor-Oeste, con propiedad Dermidio Arancibia.— Nomenclatura Catastral Partida Nº 1640, Manz. 13 lote 3.— Títulos dominio inscriptos a fl. 365, as. 2, Libro 8 R. I. Orán.— Ordena Sr. Juez 1ª. Nom. Civil y Com. en autos "EJECUTIVO — PEDRO HUMBERTO CARABAJAL vs. ALFREDO SALOMON"; Expte. Nº 34323/54.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Habilitada la Feria Semana Santa.— Publicaciones "B. Oficial" y "Norte".
e) 31/3 al 12/5/55

Nº 12079 — Por MARTIN LEGUIZAMON:

Judicial — Acciones y derechos
El 16 de mayo p., a las 17 horas, en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en juicio Honorarios de Dr. Jaime Sierra y Santiago Fiori en juicio de inscripción nacimiento y filiación Pedro Pascual Rios por sus hi-

jos menores, venderé con la base de novecientos cincuenta y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos correspondientes a las dos terceras partes de la tasa ción fiscal los derechos hereditarios o posesorios o de dominio adjudicados en el juicio Sucesorio de Don Pedro Rios sobre la tercera parte al Este sobre la fracción de terreno ubicada en La Caldera y comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, con otra tercera parte que se adjudica a Teodora Ch. de Rios y finca Wierna; Sud, río Wierna; Este finca Wierna y Oeste con la referida fracción adjudicada a Teodora Ch. de Rios.— En el acto del remate cuenta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 31/3 al 12/5/55.—

Nº 12078 — Por ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — FINCA "VINACOS" BASE \$ 51.333,33

El día 27 de Mayo de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 167 — Ciudad, remataré, con la BASE DE CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la Avaluación Fiscal, la finca denominada "VINACOS", ubicada en el Departamento de Chicoana de esta Provincia, con una superficie aproximada Dos mil hectáreas, o lo que resulte tener dentro de los siguientes límites generales: Norte, con Arroyo de Viñacos, Sud, con Arroyo de Osmia; Este, camino Provincial a los Valles y Oeste, con las cumbres de los cerros.— Título registrado al folio 86, asiento 1 del libro 4 de R.I. de Chicoana.— Partida Nº 421
El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Embargo Preventivo.— José Fortunato Comelli Marri vs. Juana Zúñiga de Garcia.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.
e) 31/3 al 12/5/55.—

Nº 12068 — Por: Luis Alberto Dávalos Judicial — Inmueble en la Ciudad

El día Viernes 29 de Abril de 1955, a horas 18 en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE, de \$ 12.533,32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), el inmueble ubicado en esta Ciudad, calle Catamarca esq. Pje. sin nombre entre calles San Juan y San Luis, individualizado como lote 1 del plano arbolado bajo Nº 549, con Extensión: de 11 mts. frente sobre calle Catamarca, por 28 mts. sobre Pasaje sin nombre. Superficie: 299 mts. cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, Pje. sin nombre Sud, lote dos; Este, calle Catamarca; y Oeste, parte lote veintidos.— Nomenclatura catastral Partida Nº 13316, Sec. D, Manz. 295, Parc. 1, Circ. 1.— Título dominio inscripto a fl. 404, as. 1, Libro 72 R.I. Cap.— Ordena Sr. Juez 4ª. Nom. Civ. y Com. en autos: EJECUTIVO

CION HIPOTECARIA — ARTURO M. FIGUEROA VS. LUCIANO ZAVALLIA Expte. N° 18337/954. — En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Publicaciones "B. Oficial" y "Norte". — **HABILITADA LA FERIA SEMANA SANTA.**
e) 28/3 al 19/4/55

N° 12062 — Por: Miguel C. Tartaloz
Judicial — Una casa en esta ciudad
El día 28 de Abril de 1955 a horas 18 en mi escritorio calle Santiago del Estero N° 418, remataré con la base de \$ 20.000. — $\frac{2}{3}$ equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal, la mitad indivisa de una casa y terreno que le corresponde al Sr. Juan Berbel en esta ciudad, inmueble ubicado sobre la calle Carlos Pellegrini N° 271 entre calle Urquiza y Avda. San Martín antes Corrientes. Con extensión de 15 mts. 83 cms. en su frente al oeste, por 14 mts. 95 cm. en su contra frente lado oeste, por 28 mts. 95 cms. en cada uno de sus lados Norte y Sur, su superficie total de 445 mts. 60 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites por el oeste calle Carlos Pellegrini; por el Norte, casa de don Olivero Morales; por el este casa de don Carlos Fornonzini y por el Sur, casa de los herederos de don Eugenio Claverie. Títulos inscriptos al folio 140, asiento 149 del libro L. de títulos de la capital. — Catastro 769. — Gravámenes. — Embargo Preventivo ordenado por la Dirección General de Rentas por la suma de \$ 3.375.36 $\frac{2}{3}$; registrado a folio 125, asiento 193 del libro 13 de Gravámenes de la capital. En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta de precio de compra. Publicaciones en Boletín Oficial y Diario "Norte" por 15 días hábiles. Ordena el señor Juez Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación. — Expediente 22991, juicio ejecución Hipotecaria Bouhid Ricardo y Macaron Julio vs. Berbel Juan. Comisión de arancel a cargo del comprador.
e) 24/3 al 15/4/55.

N° 12061 — Por Luis Alberto Dávalos
Judicial sin Base

Mercaderías, Muebles, Útiles
El día Martes 19 de Abril de 1955, en Joaquín V. González, remataré SIN BASE: Estanterías, Mostradores, Bancos Caballetes, Tablones, Bolsas, Parrillas, Hachas, Linternas, Espejos, Lámparas, Manivelas, lámparas, Semillero, Agujas calentador, Candados, Sierras carniceras, Dientes sierras, Máquinas afeitar, Cucharones, Vasos, Tazas, Jarros, Pizarras; Conservas, Dulces, Galletas, Cuadernos, Libretas, y demás mercaderías, muebles, útiles, enseres y objetos varios, que se detallarán en el acto del remate, que se encuentran en poder del fallido Sr. Juan Kairuz, domiciliado en Joaquín V. González. — Ordena Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, en autos:

"JUAN KAIRUZ — QUIEBRA" Expte. 33244/953. — De contado al mejor postor. — Comisión arancel a cargo del comprador. — Publicaciones B. Oficial y "Norte".

e) 24/3 al 6/4/55.

N° 12055 — Por: Martín Leguizamón
Judicial — Una bicicleta para dama marca Patricia

El 15 de Abril próximo a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUCION PRENDARIA FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. vs. PEDRO MATAR, procederé a vender con la base de un mil ciento diez y seis pesos una bicicleta para dama marca Patricia, rodado 26 N° 7407, en poder del depositario Francisco Moschetti y Cia., España 650. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

Foro, Norte y Boletín Oficial.

e) 24/3 al 15/4/55.

N° 12053 — Por: Martín Leguizamón
Judicial — Muebles y mercadería en Orán

El 4 de abril a las 17 horas en mi escritorio General Perón 323 por orden de la Excm. Cámara de Paz en juicio EMBARGO PREVENTIVO LA FRANCO AMERICANA COMERCIAL E INDUSTRIAL SRLtda. VS. JOSE NASSER procederé a vender sin base dinero de contado los siguientes bienes: un mostrador de madera en blanco; ciento cincuenta latas de langostinos marca Xpación; una vitrina refrigeradora marca RECIA; treinta y dos latas de jamonado Swift; un camión marca Ford modelo 1937 en poder del depositario José Nasser, calle C. Pellegrini esq. Güemes, San Ramón de la Nueva Orán. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 24/3 al 4/4/55

N° 12014 — Por: ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL — BASE \$ 750.00

El día 18 de Abril de 1955 a las 17 horas, en Deán Funes 187 — Ciudad, remataré con la BASE DE SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de su valor fiscal, la mitad indivisa del lote de terreno ubicado en esta ciudad, en calle Baicarcé entre Leandro N. Alem e Ignacio Ortíz, designado con el N° 21 Manzana 34. — Mide 12 mts. de frente por 37 mts. de fondo, limitando al Norte lote 20; Sud lote 22; Este lote 19 y Oeste calle Baicarcé. — Nomenclatura Catastral: Partida 8172 — Manzana 73. — Sección A. Parcela 23. — Título a folio 321 — asiento 1 libro 19 R.I. Capital. — El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena

na Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en juicio: Embargo Preventivo — Francisco Borja vs. Pablo Carr. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño".

e) 18/3 al 18/4/55.

N° 11995 — POR ARISTOBULO CARRAL

Deán Funes N° 960 — Salta
JUDICIAL — HELADERA ELECTRICA — CON MOTOR — SIN BASE.

El día 23 DE MARZO DE 1955, a las 16 horas en mi escritorio Deán Funes 960 — venderé SIN BASE y al mejor postor: Una heladera eléctrica, marca "General Electric" de 4 puertas, color claro, equipada con motor eléctrico misma marca N° 128030 de 1.35 H.P., la que se encuentra en poder del Depositario Judicial Sr. Michel Augd, calle Mendoza esq. MoIdes — Ciudad, donde puede revisarse y de donde deberá retirarse el adjudicatario.

Publicación edictos por cinco días B. Letín Oficial y Diario Norte, seña práctica, comisión cargo comprador.

JUICIO: Prep. de Ejec. S.R.L. Com-Pro vs. Antonio Eleuterio Acosta hoy Michel Augd — Exp. N° 1214/50.

JUZGADO: Cámara de Paz Letrada — Secretaría N° 2.

SALTA, Marzo 13 de 1955.

e) 16/3 al 22/4/55.

N° 11930 — Por: MANUEL C. MICHEL —
JUICIO — BASE \$ 10.000.—

El día 21 de Abril de 1955, a horas 18, en mi escritorio sito en 20 de Febrero N° 136 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 10.000 Diez mil pesos m.n., equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado en la finca denominada VIEJA POZO, ubicada en el Departamento de Anta. Título inscripto a folio 177, asiento 172, Libro 16 de títulos del Dpto. de Anta, Catastro 337. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo C. C., en el Juicio Ejecutivo LEANDRO LUIS VESPA vs. FRANCISCO RO DOLFO MATOERRAS.

En el acto el comprador abonará el 30 o/o como seña a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en el Boletín Oficial y Diario Norte.
e) 8/3 al 21/4/55.

CITACIONES A JUICIO

N° 12073 — CITACION:

Tristan A. Espéche, Juez Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por veinte días a Raúl Bernasconi, para que comparezca tomar intervención en juicio división condominio promovido por Carlos V. Paezani, lote 8, parcela 21, partida 7422, calle Córdoba entre 3 de Febrero hoy Corrientes) y Zabala, título inscripto folio 128, asiento 171, libro R. 2ª Capital, bajo apercibimiento nombrársela defensor.

Salta, Febrero de 1955.

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 30/3 al 27/4/55

Nº 11997 — CITACIÓN. — El Sr. Juez de 1ª Instancia, 1ª Nominación en lo C. y C. en

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12087 — CONTRATO DE SOCIEDAD:

Entre los Sres. RICARDO BELLONI, Industrial con domicilio en Eva Perón Nº 1598 y don ARMANDO JOSE COGGIO LA, tecnico mecanico, con domicilio en Zuviria Nº 794; ambos casados en primeras nupcias y argentinos, formalizan el siguiente contrato de Sociedad.

1º — Queda constituida entre los componentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de— "BELCOMET. S.R.L." con domicilio y asiento de su negocio en la calle España Nº 1550/52 de esta Ciudad de Salta, sin perjuicio de establecer sus cursales en el interior del País.

2º — La Sociedad tiene por objeto la atención y explotación de un taller mecanico a instalarse en el local social, como así tambien la fabricación y venta de respuestos, elaboración de maquinas industrial y Agrícolas y su venta; como así mismo todo acto de comercio vinculado al ramo metalúrgico. Pudiendo adquirir y vender bienes muebles e inmuebles y constituir sobre los mismos cualquier gravamen.

3º — Para el mejor cumplimiento de la finalidad de la Sociedad, podrá por intermedio del socio que tenga la firma social, realizar entre otros, los siguientes actos: a) tomar dinero prestado con intereses de establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con facultad de afectar los bienes sociales y establecer la forma de pago y la tasa de interés. b) realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo que tengan por objeto: librar, aceptar, descontar, ceder, endosar, cobrar, enajenar u otra obligación ó documentos de crédito público o privado con o sin garantía real o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los mismos. — c) comparecer a juicio por sí o por medio de representantes, quedando facultado para nombrar ellos cualquiera de los socios.

4º) — El capital social es de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL, moneda nacional, aportado en la siguiente forma: BELLONI, CINCUENTA MIL PESOS en efectivo y VEINTICINCO MIL PESOS en maquinarias y herramientas; COGGIO LA TREINTA MIL PESOS en maquinaria y VEINTE MIL PESOS en efectivo. Las maquinarias y herramientas aporta-

autos Ordinario: Reducción de Pensión Alimenticia — PEDRO GARCIA MARTINEZ vs. ISABEL SENDIN DE GARCIA", cita a doña Isabel Sendin de Garcia por edictos que se publicarán por veinte días en el BOLETIN OFICIAL y Diario "Norte", para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Código

de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor para que la represente en juicio (Art. 90).— Salta, Marzo 7 de 1955.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 17/3 al 16/4/55

SECCION COMERCIAL

das son de acuerdo al inventario que por aparte se suscribe por ambos socios.

5º) — TIEMPO: La Sociedad se constituye por dos años con opción a prorrogarlo por tres años mas. La opción antes de los sesenta días de vencido el plazo del contrato.

6º) — Las utilidades o pérdidas serán repartidas por partes iguales despues de practicado el balance anual, el que deberá efectuarse antes del primero de Marzo de cada año.

7º) — Ambos socios tendrán indistintamente la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social, pero para solicitar préstamos de dinero u obligar a la sociedad por sumas mayores de DIEZ MIL PESOS se necesitará la firma de ambos. Queda terminantemente prohibido a los socios comprometer la firma en especulaciones extrañas al giro social, en fianzas, garantías o avales a favor de terceros.

8º) — Ninguno de los socios podrá transferir o ceder su parte, salvo el consentimiento del otro y retirar el capital social y utilidades en tres cuotas iguales, sin interés a los sesenta, ciento cincuenta y trescientos días de la fecha del balance que se practique.

9º) — El Sr. Belloni y el Sr. Coggiola podrán retirar a cuenta de las utilidades como sueldo la suma de mil pesos moneda nacional mensuales cada uno, pudiendo despues del primer año aumentar sus sueldos según sean las utilidades y el trabajo de la Sociedad.

10º) — El inmueble en que se instalara el negocio será arrendado a razón de UN MIL PESOS mensuales y devuelto a sus propietarios desocupado al finalizar la Sociedad.

11º) — Es obligación de los socios, la atención personal del negocio en especial la del Sr. Coggiola dado su carácter de técnico para la mejor marcha del negocio.

12º) — La Sociedad comenzará a funcionar como tal a partir del 1º de Abril próximo.

13º) — Cualquier diferencia que pudiere existir entre los socios será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por ambos ó por cada parte y en caso de existir diferencia de opiniones nombrarán entre los dos un tercero, la resolución será definitiva e inapelable y obligatorias para las partes.

De conformidad en la ciudad de Salta a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, se suscribe este contrato en dos ejemplares

de un mismo tenor a un mismo efecto. Enmendado: venta: vale.

RICARDO BELLONI

ARMANDO JOSE COGGIO LA

e) 1º al 7/4/55.

Nº 12161 — Tercer Testimonio de Personería Jurídica y Estatutos de la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada". — Capítulo Uno. — Constitución, Domicilio, Duración. — Artículo Uno. — Bajo el nombre de "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada", con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, se constituye una Sociedad Cooperativa que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho y por lo dispuesto en los presentes Estatutos. — Artículo Dos. La duración de la Sociedad es ilimitada, la Sociedad no se disolverá mientras que den diez socios, salvo los casos previstos en el Código de Comercio. — En caso de disolución se procederá a su liquidación de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley once mil trescientos ochenta y ocho. — CAPITULO DOS. — OBJETO DE LA SOCIEDAD. — Artículo Tres. — La Cooperativa se propone la realización de los presentes fines: a) Vender y colocar en la mejor forma los productos de sus asociados; b) Adquirir por cuenta de los asociados y distribuir entre los mismos, maquinarias, herramientas, útiles y enseres de trabajo, semilla, bolsas, etcétera, necesarios a la agricultura, la ganadería y para el consumo de los socios; c) Facilitar las operaciones de crédito a sus asociados a cuenta de productos entregados o a entregar a la Sociedad; d) Crear establecimientos de industrialización de los productos agrícolas ganaderos de sus asociados; e) Proponer al mejoramiento de la ganadería y agricultura de la zona en todos sus aspectos; f) Solicitar de los Poderes Públicos la compostura, arreglo y apertura de nuevos caminos y su conservación; g) Fomentar por todos los medios posibles los hábitos de la economía, ahorro y previsión, secundando todas las iniciativas privadas o gubernamentales que tiendan a proponer el espíritu de unión, solidaridad y mutualidad entre los productores rurales y que contribuyan al adelanto técnico y económico de los mismos, excluyendo terminantemente de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas y de nacionalidades. — Artículo Cuatro. — Para cada uno de los objetos enumerados

en la Cooperativa se crearán tantas secciones como lo reclama la importancia de cada clase de operaciones que realice y el Consejo de Administración redactará reglamentaciones especiales en las cuales se fijarán con precisión las relaciones entre la Cooperativa y los socios. — **Artículo Cinco.** — La Cooperativa se podrá asociar con otras Cooperativas o adherirse a una Federación de Cooperativas ya existentes a condición de conservar su autonomía e independencia. — **CAPITULO TRES. — DE LOS ASOCIADOS.** — **Artículo Seis.** — Pueden ser socios todos los agricultores y ganaderos, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, que acepten los presentes Estatutos y Reglamentos y que no tengan intereses contrarios a la Cooperativa. — Los menores de más de dieciocho años de edad y las mujeres casadas podrán pertenecer a la sociedad sin necesidad de autorización paternal o marital, y disponer por sí de su haber en ellas. — **Artículo Siete.** — Para ser socio, toda persona deberá presentar una solicitud por escrito al Consejo de Administración, quien resolverá por votación secreta. **Artículo Ocho.** — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir e integrar una acción, por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos estatutos y reglamentos y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; d) Ser elector y elegible para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; e) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al artículo treinta y cinco; f) Utilizar los servicios de la sociedad. — **Artículo Nueve.** — El Consejo de Administración podrá excluir al socio: a) Por incumplimiento de sus deberes de asociado o de las obligaciones contraídas con la Cooperativa b) Por observar una conducta indigna y perjudicial para la sociedad y los intereses de los asociados; c) Por realizar cualquier acto en perjuicio de los intereses sociales o en contravención de estos Estatutos y de los Reglamentos, o no acatar las resoluciones del Consejo. — El asociado expulsado por el Consejo, dentro de los sesenta días posteriores a la notificación de la expulsión, tendrá derecho de apelación ante la Asamblea Ordinaria o de una Extraordinaria que podrá ser convocada al efecto a pedido del interesado, apoyada la petición por lo menos por el cinco por ciento de los asociados. — Cuando esta apelación sea para ante la Asamblea Ordinaria, deberá ser presentada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — **CAPITULO CUATRO DEL CAPITAL SOCIAL.** — **Artículo Diez.** — El capital social será ilimitado y estará constituido por acciones indivisibles transferibles y nominativas de cien pesos moneda nacional cada una, pagaderas al contado por los socios. — **Artículo Once.** — Los títulos de las acciones serán presentados por una o más acciones y serán

tomados de un libro talonario y extendidos en número progresivo de orden firmado por el Presidente, el Secretario y el Tesorero. — En caso de robo o pérdida de los títulos de acciones el Consejo expedirá duplicados después de seis meses de solicitados. — **Artículo Doce.** Las acciones serán transferibles entre los socios con la autorización del Consejo de Administración, pero ninguna transferencia podrá efectuarse dentro del término de sesenta días anteriores al fijado para una Asamblea ni mientras el socio tenga deuda vencidas con la Cooperativa. — **Artículo Trece.** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva, fallecimiento u otra causa, el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro del importe de sus acciones, que serán hecho efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. — A tal efecto deberá presentar una solicitud que será resuelta por el Consejo y por orden de presentación, sin que pueda pagarse antes que la sociedad haya cumplido tres años de existencia, no teniendo el socio saliente derecho alguno sobre las reservas sociales. — Para el retiro voluntario de acciones se destinará hasta el cinco por ciento del capital integrado de acuerdo al último balance aprobado. — **Artículo Catorce.** — Las acciones quedarán afectadas, como mayor garantía de las operaciones que el socio realice con la Cooperativa. — **Artículo Quince.** — Todo suscriptor o cesionario de acciones pagará un derecho de inscripción de cinco pesos moneda nacional, importe que se destinará a sufragar los gastos de constitución, organización y propaganda. — **CAPITULO CINCO. — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION SOCIAL.** **Artículo Dieciséis.** — La Administración y fiscalización estará a cargo de: a) Un Consejo de administración, constituido por ocho miembros titulares y tres suplentes; b) Un Síndico titular y un suplente. — No podrán formar parte del Consejo de Administración, las personas vinculadas por lazos de parentesco dentro del tercer grado de afinidad o consanguinidad. — **Artículo Diecisiete.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Tener capacidad legal para obligarse; b) Haber integrado por lo menos una acción; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y que no haya motivado en su contra ninguna compulsión judicial por la Sociedad. — **Artículo Dieciocho.** — El Consejo al constituirse, elegirá de su seno al Presidente, Vice-Presidente, Secretario y Tesorero. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, renovándose por mitad cada año. Los del primer Consejo, en la primera sesión, se sortearán a fin de determinar quienes durarán solamente un año. — Para ser reelecto se necesitarán los dos tercios de los votos de la Asamblea. — **Artículo Diecinueve.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo aquel que renuncie o fallezca, y a los ausentes cuando así lo resuelva el Consejo en cu-

yo caso completarán el período de tiempo correspondiente al miembro a quien reemplacen. — **Artículo Veinte.** — El Consejo se reunirá por lo menos una vez al mes y las veces que el Presidente o dos de sus miembros lo estimen necesario. — Será considerado como dimitente todo miembro que debidamente citado faltare tres veces consecutivas a la reunión del Consejo sin justificación de su ausencia. — **Artículo Veintiuno.** — La ausencia del Presidente a las reuniones del Consejo de Administración, la sesión será presidida por el Vice y en ausencia de ambos por el vocal designado al efecto. — En la misma forma se suplirá la ausencia del Tesorero o Secretario. — **Artículo Veintidos.** — Cinco miembros del Consejo de Administración forman quórum, siendo válidas las resoluciones tomadas por mayoría de votos. El Presidente no tiene voto sino en caso de empate. — **Artículo Veintitres.** — Quedando reducido a cuatro el Consejo, éste deberá convocar en el término de treinta días y siempre que no falten más de noventa días para la celebración de la Asamblea Ordinaria a una Asamblea Extraordinaria a fin de integrar el Consejo. — **Artículo Veinticuatro.** — Todas las decisiones tomadas por el Consejo, serán registradas en un libro de Acta, bajo la firma del Presidente, refrendada por la del Secretario. — Tales resoluciones se harán conocer a los socios en la forma que se considere más conveniente. — **Artículo Veinticinco.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la Sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos; b) Nombrar gerente y personal necesario, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea conveniente, suspenderlos y destituirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de administración y formular los reglamentos internos; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de los asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Acordar créditos a los asociados, fijando la cantidad, interés, plazo y garantía; h) Fijar los precios de los artículos que adquiriera para proveer a los socios; i) Fijar la comisión que los socios han de abonar por la venta de los productos que entreguen a la Sociedad; j) Dar o tomar dinero prestado solicitar préstamos al Banco de la Nación Argentina y al Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, de conformidad con la ley once mil trescientos ochenta; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios y procesos, abandonarlos, apelar y recurrir para renovarlos, nombrar procuradores o representantes especiales, transigir o someter a árbitros y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intere-

ses de la Sociedad; l) Adquirir, enajenar, contratar y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden; m) Para el cumplimiento del cometido conferido por los presentes Estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios, para la mejor administración, siempre que estos poderes no importen delegación de facultades inherentes a los Consejeros. — Estos poderes generales o especiales subsistirán con toda fuerza y vigor aunque el Consejo de Administración haya sido modificado o renovado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo de Administración que los otorgó u otros de los que le sucedan; n) Convocar y asistir con el Presidente, Secretario y Tesorero, Síndico y Gerente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las disposiciones que aquéllas adopten; o) Redactar la Memoria Anual para acompañar el Inventario, Balance y Cuenta de Pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio del año, con el informe del Síndico y proposición del reparto de sobrantes que deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el treinta y uno de Octubre; p) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos a excepción de las cuestiones cuya resolución queda expresamente reservada a las Asambleas. — **CAPITULO SEIS DEL PRESIDENTE.** — Artículo Veintiseis. El Presidente es el representante legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones; vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos Estatutos y el buen funcionamiento de la Sociedad; convocar, con cinco días de anticipación por lo menos, al Consejo y presidirlo haciendo efectivas sus resoluciones; presidir las Asambleas; en las que solo tendrá voto en caso de empate; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre; firmar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad y autorizado por el Consejo, conjuntamente con el Secretario y Tesorero o Gerente según sea su incumbencia y conforme se determine en los reglamentos pertinentes; firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo de Administración, y las actas de las sesiones del Consejo y de las Asambleas; firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario las acciones de la Sociedad; otorgar los poderes que sean necesarios y siempre que no importe una delegación de facultades inherentes a los Consejeros; poner el visto bueno a los balances y someterlos a la aprobación del Consejo, junto con la Memoria Anual. — **CAPITULO SIETE. — DEL VICE-PRESIDENTE.** — Artículo Veintisiete. — El

Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de afección, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — En caso de ausencia del Presidente y Vicepresidente, la Asamblea puede nombrar Presidente a uno de los vocales con el solo objeto de presidirla. — **CAPITULO OCHO. — DEL SECRETARIO.** — Artículo Veintiocho. — Son atribuciones del Secretario; refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente; cuidar el archivo social y redactar las notas y memorias; actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas y llevar los libros de Actas correspondientes. — **CAPITULO NUEVE. — DEL TESORERO.** — Artículo Veintinueve. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente, Secretario y Gerente, según corresponda, los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos Estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — Podrá también refrendar la firma del Presidente, cuando se tratara de asuntos urgentes y en ausencia del Secretario. — **CAPITULO DIEZ. — DEL SINDICO.** Artículo Treinta. — El Síndico tiene las funciones que determina expresamente la ley once mil trescientos ochenta y ocho y el Código de Comercio y las facultades que le confieren los presentes Estatutos Artículo Treinta y Uno. En caso de renuncia, ausencia o impedimento, el Síndico titular será reemplazado por el Síndico Suplente, con las mismas atribuciones y deberes. — **CAPITULO ONCE. — DEL GERENTE.** — Artículo Treinta y Dos. El Gerente es el encargado de la marcha de la administración de la que es responsable ante el Consejo, debiendo sujetarse a las resoluciones del mismo y a las indicaciones del Presidente, los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **CAPITULO DOCE. — DE LAS ASAMBLEAS.** — Artículo Treinta y Tres. — Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — Constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos Estatutos y de las leyes vigentes. — Artículo Treinta y Cuatro. — Las Asambleas se celebrarán en el día, lugar y hora fijados siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los socios. — Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguir ese quorum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — Artículo Treinta y Cinco. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico. — Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar siempre que el Consejo lo considere conveniente, o lo pida el Síndico o lo soliciten el diez por ciento de los socios, por lo menos, en forma escrita; la Asamblea deberá ser convocada dentro de los treinta días de su petición. — Si el Consejo se ne-

gara o incurriera en negligencia para convocar a Asamblea Extraordinaria, ésta podrá ser convocada por el Síndico o por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia, y en ella podrán juzgar sobre la conducta del Consejo de Administración, e iniciar las acciones judiciales a que hubiere lugar. — En todas las Asambleas los socios presentes deberán firmar el libro de asistencia, como constancia de que han concurrido. — Artículo Treinta y Seis. Las Asambleas serán convocadas con quince días de anticipación al designado para verificarlas, por medio de carta circular en que figure la respectiva Orden del Día, adjuntando también en caso de Asamblea Ordinaria la Memoria y Balance Anual. — Estos documentos deberán asimismo ser exhibidos, y con igual tiempo de anticipación, en el local social y remitidos a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la de la Provincia. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad o de la zona, por lo menos una vez, remitiéndose un ejemplar a dicha Inspección para justificar su cumplimiento. — Artículo Treinta y Siete. — En las Asambleas no podrán tratarse más asuntos que los que se especifican en el Orden del Día, siendo nula toda resolución sobre asuntos extraños a la convocatoria. — Para asistir a ellas, cada socio deberá solicitar previamente a la Administración una credencial que lo acredite su identidad. — Tienen voto los socios que hayan integrado, por lo menos, una acción lo cual se hará constar en la credencial respectiva. — Artículo Treinta y Ocho. — Todo socio podrá someter cualquier proyecto o proposición a estudio del Consejo de Administración que decidirá su inclusión o rechazo en el Orden del Día de la Asamblea. — Si dicho proyecto o proposición fuese presentado por lo menos por el diez por ciento de los socios y treinta días antes de la Asamblea, deberá ser incluido en el Orden del Día. Artículo Treinta y Nueve. — Todo socio tendrá un solo voto, sea cual fuere el número de acciones que posea y podrá ejercer la representación de otro socio, mediante carta poder otorgada al efecto. Si el otorgante no supiere firmar la signará con la impresión dígito-pulgar en presencia de dos socios que certifiquen con su firma o bien otorgando con ese fin un poder especial por instrumento público. — No podrán ejercer ese derecho de representación los miembros del Consejo. — Artículo Cuarenta. — Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de la mitad más uno de votos presentes, con excepción de las que tratan de la reforma de los Estatutos, en cuyo caso se requerirán las dos terceras partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — Artículo Cuarenta y Uno. — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre la aprobación de los balances, ni en las resoluciones referentes a su

responsabilidad. — **Artículo Cuarenta y Dos.** — Los empleados de la Sociedad podrán tener acciones, pero no tendrán voto en las Asambleas, mientras invistan tal carácter, por considerarse incompatibles. — **Artículo Cuarenta y Tres.** — Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto: a) Considerar los balances y memorias que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendado por el Síndico y el Consejo; b) Elegir los miembros del Consejo de Administración y el Síndico y designar una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio c) Deliberar y resolver sobre los demás asuntos que se incluyan en el Orden del Día. — **Artículo Cuarenta y Cuatro.** — En cada renovación anual, los miembros salientes harán entrega a los entrantes, bajo inventario, de todos los bienes de la Sociedad en la reunión que se efectuará inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria y en la cual deberá, previamente, distribuirse los cargos en la forma establecida en el artículo dieciocho. — En caso de que ello no fuere posible, dicha entrega se realizará a más tardar, dentro de los quince días de efectuarse la Asamblea misma, en una reunión convocada por el Presidente o por el Vicepresidente o por el Síndico en defecto de ambos. — Si no lo hicieran dentro de ese plazo, el nuevo Consejo tomará posesión levantando acta y lo compelará judicialmente si hubiere motivo. — **Artículo Cuarenta y Cinco.** — Las deliberaciones de las Asambleas se harán constar en el libro de Actas, y serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios

designados por la Asamblea. — **CAPITULO TRECE. — DISTRIBUCION DE EXCEDENTES.** — **Artículo Cuarenta y Seis.** — De los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, se podrá acreditar a las acciones un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de la Nación Argentina en sus descuentos y el resto se repartirá en la forma siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal; b) El cinco por ciento al fondo de previsión y quebrantos; c) El noventa por ciento restante se devolverá en concepto de retorno a los asociados en proporción de las operaciones efectuadas por cada socio con la Sociedad (Artículo segundo inciso diecisiete de la Ley once mil trescientos ochenta y ocho). **Artículo Cuarenta y Siete.** — El pago de los intereses y retornos comenzará a hacerse efectivo a los quince días de ser aprobados por la Asamblea, quedando prescripto a favor de la Sociedad todos aquellos que después de cuatro años no hubieran sido retirados o reclamados por los interesados. — **CAPITULO CATORCE. — DISPOSICIONES GENERALES.** **Artículo Cuarenta y Ocho.** — Las reformas parciales o totales de estos Estatutos deberán hacerse en Asamblea Ordinaria o extraordinaria debiendo figurar el punto expresamente en la convocatoria e in-

dicarse la índole de la reforma y los puntos que abarca. — **Artículo Cuarenta y Nueve.** — El Presidente del Consejo de Administración o la persona que éste designe queda autorizada para gestionar la inscripción de estos Estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y la obtención de la personería jurídica, aceptando las modificaciones de forma que las autoridades respectivas creyeran necesarias. — El día veintidos de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Limitada, con domicilio legal en El Tunal, Provincia de Salta, es inscrita en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación al folio doscientos noventa y uno del libro noveno de actas, bajo matrícula dos mil seiscientos quince y acta tres mil ochocientos sesenta. — En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurrente, quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Cooperativas, de folios uno a dieciseis del tomo centésimo vigésimo cuarto. — Armando A. Moirano, Sub-Director Cooperativas — Raúl Huidobro, Jefe División Fomento Dirección de Cooperativas. — Salta, junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y tres. **DECRETO NUMERO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA.** —

EXPEDIENTE NUMERO SEIS MIL TRESCIENTOS DOCE BARRA CINCUENTA Y TRES. — **VISTO** este expediente en el que la "Cooperativa Agrícola Ganadera de Anta Ltda", solicita se le acuerde personería jurídica, previa aprobación de sus estatutos sociales, corriente en estas actuaciones; y **CONSIDERANDO:** Que del dictamen producido por el señor Fiscal de Estado, con fecha veinticuatro del mes en curso, y que corre agregado a fojas diecisiete vuelta, se desprende que se han reunido los requisitos exigidos por el Artículo séptimo del Decreto número quinientos sesenta y tres -C cuarenta y tres; Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:** Artículo Primero. — Apruébase los estatutos de la "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ANTA LIMITADA" que se agregan en estos obrados, acordándosele la personería jurídica solicitada. — **Artículo Segundo.** — Por la Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija la ley número mil cuatrocientos veinticinco, de conformidad al texto de la misma. — **Artículo Tercero.** — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — **DURAND.** — Jorge Aranda, Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. **ES COPIA:** Ramón Figueroa, Jefe de

Despacho de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública. — **CONCUERDA** con las piezas originales de su referencia que corren agregadas en el expediente número seis mil trescientos doce, año mil novecientos cincuenta y tres, que se ha tramitado en esta Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia. — Para la parte interesada expido este tercer testimonio en once fojas, en papel simple de conformidad a lo prescripto por la Ley número mil cuatrocientos sesenta y dos en Salta a un día del mes de abril, año mil novecientos cincuenta y cinco. — Sobre Rasgado: g—oo—pos—ac—ro—adquir—t—antes de la Asam—votar—Ac—. Entre Lineas: la—serán—a— **TODO VALE.**

RICARDO R. URZAGASTI

Sub-Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles de la Provincia
e) 25/3 al 15/4/55

EDICTO DE QUIEBRA

Nº 12088 — QUIEBRA: — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Jorge Lozano Jure, ha declarado en estado de quiebra al comerciante ANTONIO CANU de la ciudad de Metán. — Ha señalado un plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico que resultó sorteado, don EUGENIO ROMERO, domiciliado en esta ciudad calle Belgrano 1019, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose el día 9 de Mayo próximo, a horas diez, para la junta de verificación de créditos, invitando a los señores acreedores para tal fin Salta, Marzo 31 de 1955. — **WALDEMAR SIMESSEN** Escribano Secretario.

e) 1º al 13/4/55

Nº 12018 — Quiebra de Máximo Zurlín

— Se hace saber que el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Dr. Tristán Arturo Espeche Secretario del suscripto, por auto del 23 de Diciembre de 1954, ha resuelto lo siguiente:

- 1º. — Declarar en quiebra al comerciante Máximo Zurlín, con domicilio en calle Rioja Nº 880, de esta ciudad.
- 2º. — Fijar como fecha provisona de cesación de pagos el día 16 de Setiembre de 1954 y señalar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos.
- 3º. — Intimar a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena, a los que lo hicieron, de no quedar exonerados.

dos en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

4º.— Fijar el día 28 de Abril próximo, a horas 17, para que tenga lugar la audiencia de verificación de créditos.

—Se hace saber igualmente, que ha sido designado Síndico, en virtud del sorteo practicado, el Contador Público don Ernesto Campilongo, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1253.

—Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 28 de 1955.

ASAMBLEAS

Nº 12090 —

Salta, marzo 29 de 1955.

**Club General Güemes: Cafayate.
CITACION A ASAMBLEA**

De conformidad a lo establecido en el Art. 14 de los Estatutos, convócase a los señores Socios del Club General Güemes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 10 de Abril de 1955 en la Sede de la Institución sita en calle San Martín esq. San Lorenzo, para considerar la siguiente orden del día:

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Lectura de la memoria anual.
- 3º) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organó de Fiscalización.
- 4º) Renovación parcial de las siguientes autoridades: Presidente; Secretario; Prosecretario; Tesorero; Vocal 1º Vocal 3º; Vocal 6º y Suplente 3o. Titular y Sup. 2º del Organó de Fiscalización.
- 5º) Designación de dos asociados para firmar el acta.

Art 30 de n)Estatutos; Transcurrida una hora despues de la fijada sin obtener "quorum", la Asamblea sesionará con el número de socios presentes:

José Alberto Cardozo
Secretario. José A. Roman
Presidente....

Nº 12081 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo a lo prescripto por los Estatutos, se ha resuelto convocar a Asamblea anual ordinaria a los Señores accionistas de C.I.F.O. Sociedad Anónima,, Compañía Industrial Frigorífica Orán, para el día 23 de abril próximo a las 16 horas en el local de calle Buenos Aires 80, Salta. Se tratará el siguiente orden del día:

- a) Memoria y balance.
- b) Informe del Síndico
- c) Designación de dos accionista para

ALFREDO H. CAMMAROTTA — Escribano Secretario.

e) 29|3 al 7|4|55.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 12084 — EDICTO:

Disolución de Sociedad y Transferencia de negocio: De acuerdo a la Ley 11866
Cia de Negocio: De acuerdo a la Ley 11867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que don EDUARDO MARTORELL, domiciliado en calle Mendoza Nº 536 y don SANTIAGO ALTO

SECCION AVISOS

firmar el acta.

El Directorio.—

Carlos Ponce Martínez Escribano

e) 31|3 al 21|4|55.

Nº 12080 — Citación a Asamblea General Ordinaria

Conforme lo dispone sus estatutos la C. D. del Club Atletico Cerrillos, cita a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de Abril próximo a horas, 21:30, en su Sede Social para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura acta anterior
 - 2º — Aprobación Memoria y Balance
 - 3º — Elección nueva C. D.
- Francisco Peretti — Presidente
Juan R. Delgado — Secretario
e) 31|3 al 6|4|55.—

Nº 12039 — CIRCULO AGUARAY (SALTA)

Se invita a los señores Socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de Abril de 1955, en la Sede Social de este Círculo, a horas 18, para tratar la siguiente:

- 1º — Lectura de la Memoria Anual, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario.
- 2º — Designación de dos Socios para firmar el Acta juntamente con el Secretario y Presidente.

Se recuerda a los señores Socios que después de una tolerancia de media hora, la Asamblea se efectuará con el número de Socios presentes.

LA COMISION:

e) 23|3 al 5|4|55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA

SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES

San numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE

BELLI, domiciliado en calle Eva Perón Nº 1387, de esta ciudad, únicos representantes de la sociedad Comercial "MARTORELL Y ALTOBELLI", con domicilio en la avenida San Martín Nº 549, de esta ciudad, han resuelto disolverla, haciéndose presente que el activo y pasivo de dicha sociedad quedará a cargo del socio Eduardo Martorell.— Para oposiciones se constituye domicilio especial en la calle General Perón Nº 333, Teléfono 2237.— Dos palabras testadas: NO VALEN.

Eduardo Martorell — Santiago F. Altobelli.

e) 31|3 al 6|4|55

ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION Gral. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUBSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 2649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la beneficencia establecida por el Decreto Nº 11.152 del 16 de Abril de 1945.—

EL DIRECTOR

AVISOS

Nº 12027 — MINISTERIO D) AGRICULTURA Y GANADERIA. — TESTIMONIO-DEL ESTATUTO DE LA COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA DE SALTA. — "TITULO 1— Constitución, Objeto, duración y domicilio: ARTICULO 1º Bajo la denominación de "COOPERATIVA DE CONSUMO DEL PERSONAL DE MINISTERIOS NACIONALES LIMITADA" constituyese una sociedad cooperativa de consumo entre el personal de los Ministerios Nacionales con asiento en Salta, que se regirá por los presentes estatutos y por la ley 11.388, en todo lo que no hubiere sido previsto en los mismos. ARTICULO 2º.— La sociedad tendrá por objeto facilitar el abastecimiento para consumo de artículos de primera necesidad y genera-

les a los precios más económicos posibles entre todos sus integrantes, como así también artículos de uso y del hogar. — **ARTICULO 3º.** — La duración de la sociedad es ilimitada, y el domicilio legal es la ciudad de Salta. **TITULO 11. — De los socios: ARTICULO 4º.** — Podrá ser socio de esta Cooperativa, todo aquel que pertenezca al personal activo o jubilado y los derechos habientes de los mismos, de los Ministerios Nacionales, con asiento en la Provincia de Salta, que acepten los presentes estatutos y reglamentos sociales y no tengan intereses contrarios a la misma. — Los menores de más de 18 años de edad y las mujeres casadas podrán ingresar sin autorización paternal ni marital y disponer por sí solos de su haber en ella. — **ARTICULO 5º.** — La Cooperativa podrá asociarse con otras Cooperativas para formar una federación de Cooperativas o adherirse a una federación de Cooperativas ya existentes, a condición de conservar su autonomía e independencia. **ARTICULO 6º.** — Son derechos y obligaciones de los socios: a) Suscribir o integrar una acción por lo menos; b) Observar las disposiciones de estos Estatutos o Reglamentos, y acatar las resoluciones de las Asambleas y del Consejo de Administración; c) Ser elector y designado para el desempeño de los cargos administrativos y de fiscalización; d) Solicitar convocatoria de Asambleas Extraordinarias de acuerdo al Artículo 28º; e) Utilizar los servicios de la Sociedad. **ARTICULO 7º.** — El Consejo podrá excluir al socio; a) Por incumplimiento a los estatutos y reglamentos, debidamente comprobados y de las obligaciones contraídas con la Sociedad; b) Por cualquier acción que perjudique al interés social, siempre que de ella resultase una lesión patrimonial; c) Por cualquier acción de la que resultase un perjuicio moral, siempre que así se declare por dos terceras partes del Consejo. — En

todos los casos el socio excluido podrá apelar de la medida dentro de los treinta días de serle notificada, ante la Asamblea ordinaria o ante la solicitud, siempre que la petición fuese apoyada por el 5 % de los socios por lo menos. Cuando esta apelación sea para antes de la Asamblea Ordinaria deberá ser representada con treinta días de anticipación a los efectos de que el asunto pueda ser incluido en la orden del día. — **TITULO III. — Del capital social: ARTICULO 8º.** El capital social es ilimitado y constituido por acciones individuales, transferibles y nominativas de DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, pagaderas al suscribirse o en cuotas cuyo plazo fijará el Consejo de Administración. La transferencia de acciones, que requerirá la autorización previa del Consejo, no se permitirá cuando faltare menos de 15 días para la celebración de la Asamblea de socios. — **ARTICULO 9º.** — Los títulos de acciones serán tomados de un libro talonario y extendido en números progresivos de orden, firmados por el Presidente, Secretar-

rio y Tesorero. **ARTICULO 10º.** — Las acciones quedan afectadas como mayor garantía de las operaciones que su titular efectúa con la Cooperativa. — Cuando la Cooperativa no pueda judicialmente hacerse íntegro pago de su crédito contra un asociado, dispondrá del valor de sus acciones. — En el caso que resultare un remanente después de haber satisfecho los intereses, gastos y costas del juicio, le será entregado al interesado. — **ARTICULO 11º.** — En caso de fuerza mayor, como ser ausencia definitiva de la zona de influencia de la Cooperativa, expulsión o fallecimiento, etc. el socio o sus derecho-habientes podrán pedir el retiro de su capital, el que se hará efectivo al cerrarse el año económico de la sociedad. Fuera de estos casos la solicitud de retiro será resuelta por el Consejo, pero no se hará efectiva hasta que la sociedad haya cumplido dos años de existencia. — **ARTICULO 12º.** — Para cubrir el retiro voluntario de acciones podrá destinarse hasta el 5 % del capital integrado, de acuerdo al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. — **TITULO IV. — De la Administración y fiscalización. — ARTICULO 13º.** — La Administración y fiscalización social, estará a cargo de: a) Un Consejo de Administración constituido por seis miembros titulares y seis suplentes; b) Un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — **ARTICULO 14º.** — Para ser Consejero o Síndico se requiere: a) Ser Socio; b) No tener deudas vencidas con la sociedad. **ARTICULO 15º.** — El Consejo al constituirse elegirá de su seno al Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales 1º, 2º y 3º. — Los miembros del Consejo durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. — La renovación será total cada dos años. — Los miembros que integran el Consejo de Administración y Síndicos, no percibirán remuneración alguna bajo ningún concepto. **ARTICULO 16º.** — Los suplentes reemplazarán por sorteo a todo miembro que renuncie o fallezca, y en los casos de ausencias cuando así lo resuelva el Consejo. — **ARTICULO 17º.** — El Consejo se reunirá una vez por lo menos al mes o cuantas lo estime necesario el Presidente o dos de sus titulares. — Las reuniones serán presididas por el Presidente y en ausencia de éste, por el Vocal designado al efecto en su caso. — Las deliberaciones de las reuniones del Consejo, se asentarán en un libro de actas debiendo ser firmadas por los miembros presentes. — **ARTICULO 18º.** — Cuatro miembros titulares forman quórum. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos y el Presidente solo podrá votar en caso de empate. — **ARTICULO 19º.** — Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Atender la marcha de la sociedad y cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; b) Nombrar al Gerente y personal necesario, señalarle sus deberes y atribuciones, fijar sus remuneraciones y exigirles las garantías que crea con-

veniente, suspenderlos y despedirlos; c) Establecer y acordar los servicios y gastos de Administración y formular los reglamentos internos que se someterán a la asamblea y a la aprobación de la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación; d) Considerar y resolver todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Sociedad; e) Resolver la aceptación o rechazo de asociados; f) Autorizar o negar la transferencia de acciones; g) Fijar los precios de los artículos que adquiera para proveer a los socios; h) Tomar dinero prestado; oficial préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, o de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos y solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina y del Banco Hipotecario Nacional, de conformidad a la Ley 11.380; i) Adquirir, enajenar, contraer y gravar los bienes raíces que las exigencias de la sociedad demanden, previa autorización de la Asamblea Extraordinaria; j) Delegar en cualquier miembro del Consejo el cumplimiento de las disposiciones, que en su concepto, puedan requerir solución inmediata. — Al Gerente podrá atribuirse sociales; k) Tiene la facultad de sostener y transar juicios o representantes sele la parte ejecutiva de las operaciones especiales, transigir o someter a árbitros o ejecutar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la sociedad; l) Para cumplimiento del cometido conferido por los presentes estatutos, podrá otorgar en favor del Gerente, otros empleados o terceros, poderes tan amplios como sean necesarios para la mejor administración. — Estos poderes generales o especiales, subsistirán con toda su fuerza y vigor, aunque el consejo haya sido renovado o modificado y mientras dichos poderes no sean revocados por el mismo Consejo que los otorgó u otros de los que les sucedan; m) Procurar el beneficio de la sociedad el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de la sociedad; n) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponer y someter a su consideración todo lo que sea oportuno, cumplir y hacer cumplir las resoluciones que aquellas adopten; o) Redactar la memoria anual para acompañar el inventario, balances y cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social que el informe del Síndico y proposición del reparto del sobrante, deberá presentar a la consideración de la Asamblea, a tal efecto, el año económico de la Sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año; p) Resolver todo lo concerniente a la Cooperativa, de conformidad con lo establecido en los estatutos, a excepción de las cuestiones cuya solución queda expresamente reservada a las asambleas. — **Del Presidente. — ARTICULO 20º.** — El Presidente es el representan-

te legal de la Sociedad en todos sus actos y son sus deberes y atribuciones, vigilar constantemente el fiel cumplimiento de estos estatutos y el buen funcionamiento de la sociedad citar con tres días de anticipación al Consejo y presidirlo haciendo efectiva sus resoluciones, presidir las asambleas, resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera reunión que se celebre, firmar todos los docu-

mentos que importen obligación o contrato que obliguen a la sociedad y autorizados por el Consejo, conjuntamente con el Secretario, Tesorero o Gerente, según sea el caso firmar conjuntamente con el Secretario todas las escrituras públicas de operaciones que hubieren sido autorizadas por el Consejo, firmar conjuntamente con el Secretario y Tesorero de la sociedad las acciones, así como las obligaciones a que se refiere el inciso 1) del artículo 19º, poner el visto bueno a todos los balances y otorgar los poderes de que trata el inciso 1) del artículo 19º.

ARTICULO 21º. — El vocal 1º reemplazará al Presidente en caso de afección, ausencia o impedimento de éste, actuando en los demás casos como vocal. — A falta de Presidente, en caso de urgencia, al solo objeto de celebrar sesión, el Consejo y la Asamblea pueden nombrar Presidente ad-hoc, a uno de los vocales.

Del Secretario. — **ARTICULO 22º.** — Son deberes y atribuciones del Secretario: Refrendar los documentos relacionados con la Sociedad y autorizados por el Presidente, cuidar el archivo social y redactar las actas y memorias, actuar en las sesiones del Consejo y de las Asambleas; llevar los libros de actas correspondientes y todo lo relativo a las tareas administrativas no contables. — **Del Tesorero.**

ARTICULO 23º. — El Tesorero es el depositario de todos los valores sociales y firma conjuntamente con el Presidente y Secretario los documentos y actuaciones en todos los casos indicados por estos estatutos o que se especifiquen en los reglamentos. — **Del Síndico.** — **ARTICULO 24º.** — En las épocas fijadas para la elección del Consejo, la asamblea procederá a la elección de un Síndico Titular y de un Suplente, cuyas funciones serán las que determinan la ley 11.388 y el Código de Comercio. — Los Síndicos

podrán ser reelectos. — **Del Gerente.** — **ARTICULO 25º.** — El Gerente es el jefe encargado de la Administración, de cuya marcha es responsable ante el Consejo, tiene a su cargo el personal a sueldo de la sociedad todo con sujeción a las resoluciones del Consejo. — Los deberes y atribuciones del Gerente se consignarán en el respectivo reglamento. — **TITULO V — De las Asambleas.** **ARTICULOS 26º.** — Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias constituidas legalmente, sus decisiones tendrán fuerza de Ley para todos los socios, siempre que no se opongan a las disposiciones de estos estatutos y de las leyes vigentes,

salvo los casos previstos en el artículo 354 de Código de Comercio. — **ARTICULO 27º.** — Las Asambleas sociales se celebrarán en el día y hora fijadas, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de la totalidad de socios, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, se celebrará la Asamblea cualquier sea el número de socios concurrentes. — **ARTICULO 28º.** — La Asamblea de socios, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses de la fecha del cierre del ejercicio económico, pudiendo también reunirse en asamblea extraordinaria, siempre que el Consejo lo crea conveniente o que lo pida el Síndico o el 5 % de los socios, por lo menos, debiendo llevarse a cabo la Asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la petición. — **ARTICULO 29º.** Las Asambleas serán convocadas por lo menos, con anticipación de ocho días al designado para verificarlas comunicando la respectiva orden del día a los socios. Ocho días antes de realizarse la Asamblea ordinaria, el Consejo hará conocer el Balance y Memoria de la Sociedad, como así el padrón de asociados colocando ejemplares de los mismos en el lugar en que se acostumbra a poner los anuncios de la sociedad. — Además las convocatorias de las Asambleas (ordinarias y extraordinarias), serán comunicadas con 15 días de anticipación a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, indicando la fecha, hora, local y carácter de la Asamblea y agregando Memoria, Balance, Padrón de Socios demostración de pérdidas y excedentes e informes del Síndico, proyecto de reformas a los estatutos, en su caso, y copia de todos los documentos sobre los asuntos a tratarse. La Convocatoria a Asamblea se publicará por un día en el Boletín Oficial y de la Provincia de Salta y en diario debiendo adjuntarse un ejemplar de cada uno para justificar la publicación.

ARTICULO 30. — En la convocatoria se harán constar los objetos que la motiven no pudiendo en la Asamblea tratarse otros asuntos que los expuestos. — Es nula toda deliberación sobre asuntos extraños a la convocatoria. — **ARTICULO 31º.** — Cada socio deberá solicitar previamente a la administración de la sociedad, el certificado de sus acciones que le servirá de entrada a la Asamblea o una tarjeta credencial, si así lo resolviera el Consejo, en la que se hará constar el nombre del socio. — Antes de tomar parte de las discusiones, el socio deberá firmar el libro de asistencia. — Tienen voz y voto solamente los socios que hayan integrado por lo menos una acción o esté al día en el pago de sus cuotas de integración de la misma. — **ARTICULO 32º.** — Todo socio tendrá un solo voto, cualquiera sea el número de acciones que posea. — **ARTICULO 33º.** — Todo socio podrá presentar cualquier proposición o proyecto a estudio del Consejo de Administración, el que decidirá su rechazo o inclusión en la orden del día de la Asamblea. — Todo proyecto o proposición presentada por lo menos por el 5 % de los socios, con anticipación de 30 días a la convocatoria, serán incluidos en la orden del día. — **ARTICULO 34º.** — Las resoluciones de las Asambleas serán adoptadas por la mitad más uno de los votos presentes con excepción de las reformas a los estatutos para los cuales se requerirán las tres cuartas partes de los votos presentes. — Los que se abstuvieran de votar serán considerados como ausentes. — **ARTICULO 35º.** — Los miembros del Consejo de Administración no pueden votar sobre las soluciones referentes a su responsabilidad. **ARTICULO 36º.** — Será competencia de la Asamblea ordinaria: a) Elegir los aprobados de los balances, ni en las reuniones del Consejo de Administración y los Síndicos; b) Elegir una comisión escrutadora que reciba los votos y verifique el escrutinio; c) Considerar el inventario, balance y memoria, que deberá presentar el Consejo con el informe del Síndico; d) Aprobar o modificar el interés a las acciones y el retorno recomendados por el Síndico y el Consejo; e) Deliberar y resolver sobre los asuntos que figuran en la orden del día. — **ARTICULO 37º.** — Las deliberaciones de las Asambleas se extenderán en el libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, Secretario y dos socios designados por la Asamblea. — Dentro de los 15 días de la Asamblea, deberá remitirse a la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, copia autenticadas del acta y del Balance, aprobado en su caso. — **TITULO VI — Distribución de excedentes** — **ARTICULO 38º.** — Los excedentes realizados y líquidos que resulten del balance anual, después de acreditado a las acciones integradas desde el comienzo del ejercicio, un interés que no exceda del uno por ciento al que cobra el Banco de

la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales** — **ARTICULO 39º.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales** — **ARTICULO 39º.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales** — **ARTICULO 39º.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales** — **ARTICULO 39º.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales** — **ARTICULO 39º.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales** — **ARTICULO 39º.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

la Nación Argentina en sus descuentos, se repartirán: a) El 5 % al fondo de reserva legal; b) El 5 % al fondo de previsión y quebrantos; c) El 90% restante se devolverá a los socios, en conceptos de retorno, en proporción al consumo hecho por cada uno en la sociedad durante el año. — **Disposiciones Generales** — **ARTICULO 39º.** — El Presidente del Consejo de Administración, o la persona que éste designe, queda facultada para gestionar la inscripción de estos estatutos en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación, previo reconocimiento y autorización de la sociedad a que se refiere los artículos 5º y 6º de la Ley 11.388, aceptado las modificaciones de forma de dichos estatutos que las autoridades respectivas creyeran necesarias.

El día diez de noviembre del año mil novecientos cincuenta y tres, la Cooperativa del Consumo del Personal de Ministerios Nacionales Limitada, con domicilio legal en la ciudad de Salta provincia del mismo nombre, es inscripta en la Dirección de Cooperativas del Ministerio de Industria y Comercio de la Na-

ción al folio siete del libro décimo de actas bajo matrícula dos mil setecientos sesenta y dos y acta cuatro mil veinticuatro— En la fecha se deja constancia de esta inscripción en el testimonio del estatuto social expedido para la recurren- te quedando una copia del mismo agregada al protocolo de la Dirección de Coo-

perativas, de folios trescientos noventa y cinco a cuatrocientos diez del tomo centésimo vigésimo noveno.— Firmado) Federico Rodríguez Comes — Director de Cooperativas — Hay un sello que dice: Ministerio de Industria y Comercio de la Nación — Dirección de Cooperativas. e) 21/3 al 12/4/55.

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1955